Memoria en materia de

Delitos Conexos a la Trata de Personas

Anuario 2015





Procuración General

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURADORA GENERAL

Dra. María del Carmen Falbo.

SUBPROCURADOR GENERAL

Dr. Juan Angel de Oliveira.

SECRETARIOS

Dra. Susana Elena Deferrari - Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión.

Dr. Homero Alonso - Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Dr. Carlos Enrique Pettoruti - Secretario General.

Dr. Esteban Lombardo, Secretario – Departamento de Policía Judicial Lic. Mario Presa, Secretario – Secretaría de Administración.

COMISIÓN

Dra. Eleonora Weingast - Coordinadora Relatora de la Procuración General.

Dr. Homero Alonso - Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Dr. Fabián Fernandez Garello - Fiscal General de Mar del Plata.

Dr. Esteban Lombardo - Secretario - Departamento de Policía Judicial.

Dra. Marcela Piccioni - Subsecretaria en Menores e Incapaces.

Dra. María Soledad Kraemer – Abogada Inspectora, Oficina de Relatores de la Sra. Procuradora General.

Dr. Juan Alberto Bravo – Abogado Inspector, Oficina de Relatores de la Sra. Procuradora General.

Lic. Marina Alejandra Lostaló – Perito I, Oficina de Relatores de la Sra. Procuradora General.

Dr. Maximiliano Pagani - Subsecretario de Derechos Humanos, Políticas Penitenciarias y Denuncias.

Lic. Silvia Llanos - Coordinadora de Casas de Justicia.

Dirección de Ceremonial, Secretaría Privada y Prensa

Lic. Pablo Morales - Director.

Lic. Martín Landó y DCV. Rodrigo Díaz Reviglio, a cargo del Diseño y diagramación de esta publicación -

Pág. **5**

ÍNDICE

Pag. 7

Presentación de la memoria

Pag. 9 - Capítulo 1

Introducción.

Pag. 11 - Capítulo 1.a.

Panorama Mundial.

Pag. 13 - Capítulo 1.b.

Situación de la trata de personas en la República Argentina.

Pag. 15 - Capítulo 1.c.

Trata de personas y delitos conexos.

Pag. 21- Capítulo 1.d.

Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal.

Pag. 25 - Capítulo 2.

Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Pag. 27 - Capítulo 2.a.

Acciones desplegadas por la Procuración General.

Pag. 29 - Capítulo 2.b.

Investigación penal de delitos conexos en la Provincia de Buenos Aires.

Pag. 33 - Capítulo 3.

Estadísticas Generales de la Provincia de Buenos Aires.

Pag. 47 - Capítulo 4.

Modelos organizacionales. Equipos y estadísticas por departamento judicial.

Pag. 49 - Capítulo 4.a.

Introducción.

Pag. 51 - Departamento Judicial Azul - Capítulo 4.b.

Pag. 57 - Departamento Judicial Bahía Blanca - Capítulo 4.c.

Pag. 61 - Departamento Judicial Dolores - Capítulo 4.d.

Pag. 65 - Departamento Judicial Junín - Capítulo 4e.

Pag. 69 - Departamento Judicial La Matanza - Capítulo 4f.

Pag. 73 - Departamento Judicial La Plata - Capítulo 4.g.

Pag. 79 - Departamento Judicial Lomas de Zamora - Capítulo 4.h.

Pag. 85 - Departamento Judicial Mar del Plata - Capítulo 4.i.

Pag. 91 - Departamento Judicial Mercedes - Capítulo 4j.

Pag. 97 - Departamento Judicial Morón - Capítulo 4.k.

Pag. 103 - Departamento Judicial Necochea - Capítulo 4.l.

Pag. 107 - Departamento Judicial Pergamino - Capítulo 4.m.

Pag. 111 - Departamento Judicial Quilmes - Capítulo 4.n.

Pag. 117 - Departamento Judicial San Isidro - Capítulo 4.o.

Pag. 121 - Departamento Judicial San Martín - Capítulo 4.p.

Pag. 125 - Departamento Judicial San Nicolás - Capítulo 4.q.

Pag. 129 - Departamento Judicial Trenque Lauquen - Capítulo 4.r.

Pag. 135 - Departamento Judicial Zárate Campana - Capítulo 4s.

Pag. 141 - Capítulo 5.

Víctimas.

Pag. 143 - Capítulo 5.a.

Modalidad de trabajo con las víctimas.

Pag. 145 - Capítulo 5.b.

Modalidad de trabajo de los Centros de Asistencia a las Víctimas.

Pag. 147 - Capítulo 5.c.

Modelos Organizacionales. Características.

Pag. 155 - Capítulo 5.d.

Perfil de Victimas que surgen de los informes de los CAVs y del registro de delitos conexos a la trata de personas.

Pag. 157

Anexo: Resoluciones de la Procuración General.

Presentación de la memoria

A partir de la sanción de la Ley N° 26364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, la República Argentina asumió el compromiso ante la comunidad internacional de incorporar a su normativa interna el delito de trata de personas, castigar a sus responsables y adoptar las medidas necesarias para asistir de manera integral a las víctimas de dicho flagelo.

En consonancia con ello, la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires ha propuesto el debate necesario en las filas del Ministerio Público para definir líneas de acción que representen una contribución efectiva en la lucha contra la trata de personas, reconociendo el carácter federal de los delitos previstos en el art. 145 bis y 145 ter del Código Penal.

En este orden de ideas, el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires ha impulsado iniciativas claras y concretas, algunas de las cuales se reflejan en el capítulo 2 del presente documento.

Dentro de esas medidas se encuentra la implementación del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP) por Resolución PG N° 225/12, en el cual se sistematiza toda la información relevada en la temática a nivel provincial.

La elaboración de la Memoria en materia de delitos conexos a la trata de personas, sobre la base de la información contenida en el Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP), nos permite trazar una línea evolutiva en la dinámica de la temática, así como reflejar el esfuerzo realizado por todos los equipos especializados y los resultados obtenidos en cada departamento judicial.

JUAN ANGEL DE OVIVE! A Subprocurador General Suprema Corte de Justicia



Capítulo 1:

Introducción

Panorama Mundial.

Situación Regional.

En estas primeras líneas de la publicación se busca sentar algunas premisas básicas sobre la evolución de la trata de personas a nivel mundial, brindando información actualizada y precisa, para lo cual resultan de gran utilidad los informes publicados por Organismos Internacionales involucrados en la temática.

A fin de ilustrar las distintas aristas que atraviesan al delito de trata de personas resulta relevante tomar como fuente de información y consulta los datos incluidos en el "Informe global sobre trata de personas" de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que se elabora cada dos años.

Las principales consideraciones vertidas en el *informe 2016* se transcriben a continuación:

- casi un tercio del total de las víctimas de trata de personas a nivel mundial son niñas y niños;
- las mujeres y niñas comprenden el 71 % de las víctimas

- mujeres y niñas tienden a ser víctimas de trata con fines de matrimonios forzados o explotación sexual
- hombres y niños son explotados con fines de trabajos forzados en industria minera, como maleteros, soldados o esclavos
- el índice de sentencias condenatorias se mantiene muy bajo y las víctimas no siempre reciben la protección y los servicios que los Estados están obligados a proporcionarles
- El Director Ejecutivo de la UNO-DC resaltó que claramente se necesita destinar más recursos para identificar y asistir a las víctimas de trata, como también para mejorar las acciones del sistema de justicia penal para detectar, investigar y procesar judicialmente con éxito los casos de trata

Por su parte el referido informe de la UNODC contiene una sección en la cual se brinda información sobre la dinámica que la problemática adquiere en América del Sur, resaltando las variaciones que se observan entre los distintos países que integran la región.

Pág. **11**

Con la intención de contextualizar el entorno dentro del cual nuestro país se encuentra inserto, extractamos las principales observaciones que se plasman:

Perfil de víctimas:

- El desglose de víctimas detectadas revela que el 45% son Mujeres, el 29% son niñas, el 15% son varones y el 11% son niños:
- Detección de trata de niños y niñas con mayor frecuencia que trata de adultos (Ecuador, Perú y Bolivia).

Tipo de explotación:

- Predomina la trata con fines de explotación sexual (57%), por sobre la trata con fines de trabajo forzoso (29%) y la trata con otros fines (14%).
- Creciente aparición de casos de trata con fines de esclavitud en el ámbito doméstico:

- Elevada cantidad de casos de trata con otras finalidades (adopción ilegal o venta de bebés, producción de material pornográfico, mendicidad, comisión de delitos y matrimonio forzado).

Corrientes de trata:

- Predomina la trata a nivel nacional (78%):
- Las corrientes transfronterizas se dan entre países limítrofes;

Investigaciones judiciales y condenas:

- Alto índice de investigaciones en la región;
 - Solamente el 46% llega a juicio;
- El 28% de las personas acusadas fueron condenadas:
- Argentina es el país con mayor cantidad de condenas dictadas.



Capítulo 1.b.:

Situación de la trata de personas en la República Argentina

Luego de presentar algunas apreciaciones del contexto mundial y regional, debemos introducirnos en el análisis de la situación que transita nuestro país; a tal fin, tomamos las conclusiones del informe anual del Departamento de Estado de los Estados Unidos publicado por la Oficina para el Monitoreo y Lucha contra el Tráfico de Personas.

Las principales aristas del informe se extractan a continuación:

- Argentina es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso.
- Hombres, mujeres y niños provenientes de Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú y otros países son sometidos a trabajo forzoso en una diversidad de sectores (talleres clandestinos, agricultura, venta ambulante, producción de carbón vegetal y ladrillos, tareas domésticas, etc.);
- Los ciudadanos chinos que trabajan en supermercados son vulnerables

al delito de servidumbre por deudas;

- Casos aislados de víctimas extranjeras reclutadas en Argentina y sometidas a la trata de personas en otros países;
- La población más vulnerable a la trata de personas se encuentra inmersa en situaciones tales como la extrema pobreza, violencia familiar o adicciones;
- Los responsables de la trata eluden las normas que prohíben la existencia de burdeles al montar "burdeles móviles" en utilitarios o camiones, dificultando más la realización de allanamientos;
- La captación a través de redes sociales y de generación de relaciones por Internet se ha transformado en uno de los métodos más comunes de captación para reclutar mujeres y niños con fines de explotación sexual;
- Si bien se reconoce una mejoría en la calidad y nivel de asistencia a las víctimas, se recomienda aumentar los fondos y la disponibilidad de servicios especializados en relación con refugios,

- se destaca la condena de 35 responsables de la trata en el año 2015, 10 absoluciones y 6 condenados por delitos relacionados con la trata (fuente PROTEX).
- Se consigna la identificación de 424 víctimas potenciales de trata de personas en el año 2015, cifra que contrasta con las 1509 víctimas potenciales identi-

ficadas en el año 2014 (fuente Programa de Rescate de la Nación):

- El gobierno colaboró exitosamente con Bolivia, Paraguay, Perú y España en casos vinculados con la trata de personas;
- Como aspecto relevante, se menciona la preocupación manifestada por las ONG y las autoridades municipales acerca del turismo sexual infantil;

Capítulo 1.c:

Trata de personas y delitos conexos.

a) TRATA DE PERSONAS.

La primera definición de trata de personas adoptada por la comunidad internacional vino de la mano del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños – Protocolo de Palermo-, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en los siguientes términos:

"...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos."

Para llegar a dicho punto de inflexión, se tuvo en consideración que la trata de personas para someterlas a trabajos forzosos y a la explotación en sus diferentes modalidades, constituye una de las violaciones más atroces de los derechos humanos.

Está concepción normativa acuñada internacionalmente, tuvo efectiva inserción en nuestro ordenamiento jurídico interno con la sanción de la Ley n° 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (sanc. 09/04/2008; promul. 29/04/2008; publ. 30/04/2008) que incorporó el delito de trata de personas al Código Penal transcribiendo de manera casi literal lo previsto en el Protocolo de Palermo, en los siguientes términos:

Artículo 145 bis: El que captare, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas mayores de dieciocho años de edad, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, con fines de explotación, será reprimido con prisión de TRES (3) a SEIS (6) años.

Pág. **15**

La pena será de CUATRO (4) a DIEZ (10) años de prisión cuando:

- 1. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;
- 2. El hecho fuere cometido por TRES (3) o más personas en forma organizada;
- 3. Las víctimas fueren TRES (3) o más.

Artículo 145 ter: El que ofreciere, captare, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación, será reprimido con prisión de CUATRO (4) a DIEZ (10) años.

La pena será de SEIS (6) a QUINCE (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de TRECE (13) años.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la pena será de DIEZ (10) a QUINCE (15) años de prisión, cuando:

- 1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima;
- 2. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;
- 3. El hecho fuere cometido por TRES (3) o más personas en forma organizada;
- 4. Las víctimas fueren TRES (3) o más.

Sin embargo, posteriormente se advirtieron serios inconvenientes que impedían concretamente el progreso de las actuaciones en trámite, circunstancia que fue receptada por el legislador nacional modificando la redacción del tipo penal mediante la sanción de la **Ley nº 26.842** (sanc. 19/12/2012; promul. 26/12/2012; publ. 27/12/2012) adoptando los textos vigentes que rezan:

Artículo 145 bis: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Artículo 145 ter: En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:

- 1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
- 2. La víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años.
- 3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.
- 4. Las víctimas fueren tres (3) o más.

- 5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.
- 6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
- 7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando se lograra consumar la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Ahora bien, además de las acciones típicas de ofrecimiento, captación, traslado y recepción o acogida, la norma requiere que las mismas sean llevadas a cabo con el fin de explotación, mas allá de que ésta se consume o no.

Esa explotación puede consistir:

- **a)** Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;
- **b)** Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;
- d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;
- **e)** Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho:

f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Entonces, si se acredita la existencia conjunta de ambos extremos -acción típica y finalidad de explotación-, estaremos frente al delito de trata de personas, correspondiendo la intervención de los órganos judiciales pertenecientes al fuero federal. En caso de comprobarse solamente una situación de explotación, estaremos ante la presencia de un delito autónomo de competencia ordinaria, correspondiendo la intervención de los órganos judiciales de la Provincia de Buenos Aires.

En síntesis, el rol de la justicia provincial y su compromiso para con este flagelo, reside en indagar sobre la presencia de indicadores que evidencien la posible existencia del delito de trata de personas, al investigar los delitos de su competencia.

b) DELITOS CONEXOS.

Teniendo en cuenta las consideraciones hasta aquí expuestas:

Se denomina "delitos conexos" a los tipos penales autónomos que dan contenido a la expresión "fines de explotación" plasmada en el artículo 145 bis del C.P.; o sea figuras delictivas autónomas, de competencia ordinaria, detrás de las cuales podrían ocultarse situaciones de trata de personas y/o facilitar su comisión.

Ellos son: la promoción o facilitación de la prostitución (art. 125 bis C.P., 126 C.P.), la explotación económica de la prostitución ajena (art. 127 C.P.), la corrupción infantil (art. 125 C.P.), la pornografía infantil (art. 128 C.P.), la reducción a la servidumbre (art. 140 C.P.), el trabajo infantil (art. 148 bis C.P.) y la infracción a la Ley n° 12.331 de Profilaxis y Enfermedades Venéreas (Arts. 15 y 17).

La modificación operada a partir de la sanción de la Ley nº 26.842, que redefinió el delito de trata de personas, también alcanzó a los delitos conexos a ella; por un lado, se eliminaron de la figura básica los medios comisivos -que en la redacción anterior viciaban el consentimiento de la víctima- tanto del tipo penal de trata de personas como de los delitos de promoción y facilitación de la prostitución (arts. 125 bis) y de explotación económica del ejercicio de la prostitución (art. 127), pasando a integrar las figuras calificadas, tránsito que también ha experimentado la circunstancia de la minoría de edad de las víctimas del delito. Por otro lado, se elevaron las penas de todas estas figuras penales.

De modo tal que los delitos conexos a la trata de personas, asociados a la finalidad de explotación sexual, han quedado redactados de la siguiente manera:

Artículo 125: El que promoviere o facilitare la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años. La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años.

Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.

Artículo 125 bis: El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Artículo 126: En el caso del artículo anterior, la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
- 2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
- 3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Artículo 127: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a seis (6) años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
- 2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
- 3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Artículo 128 — Será reprimido con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.

Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descriptas en el párrafo anterior con fines inequívocos de distribución o comercialización.

Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años.

Finalmente, en cuanto a las figuras penales asociados a la explotación laboral, se amplió la figura de reducción a la servidumbre (art. 140), quedando la redacción actual del tipo penal en los siguientes términos:

Artículo 140: Serán reprimidos con reclusión o prisión de cuatro (4) a quince (15) años el que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad, y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella. En la misma pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil.

Por su parte la Ley n° 26.847 (san. ; 20/03/2013, promul.; 11/04/2013, public.: 12/04/13) incorporó al Código Penal la figu-

ra del trabajo infantil, cuya redacción vigente es la siguiente:

Artículo 148 bis: Será reprimido con prisión de 1 (uno) a (cuatro) años el que aprovechare económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente. No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta.

"Finalmente, la ley 26.842 también modificó el artículo 23 del código penal incorporando la posibilidad de decomisar en los delitos conexos, la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación. Los bienes decomisados con motivo de tales delitos y el producido por las multas que se impongan, serán afectados a programas de asistencia a la víctima.

Ello abrió la posibilidad de adoptar desde el inicio de las actuaciones medidas suficientes para asegurar el decomiso de los bienes muebles e inmuebles en donde se explote la prostitución, las cuentas bancarias, etc., así como de solicitar las medidas cautelares destinadas a hacer cesar la comisión del delito o sus efectos o consolidar su provecho."

Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal

Esta temática comenzó a ganar espacio institucional en el año 2008, a partir del impulso dado por la Dra. María del Carmen Falbo, por entonces ejerciendo la presidencia del Consejo Federal de Política Criminal, quien planteó a sus pares la imperiosa necesidad de trabajar coordinadamente a los fines de coadyuvar en la detección y erradicación del delito de trata de personas, cuya investigación y juzgamiento es del resorte de la Justicia Federal.

Sin perjuicio de ello, se advirtió que el delito de trata de personas puede encontrarse oculto o desarrollarse a la sombra de otras conductas delictivas de competencia ordinaria.

Es por ello que la estrategia planificada debía apuntar a fortalecer y profundizar la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, tendiendo a optimizar la capacidad de respuesta permitiendo, de esta forma, visualizar o identificar posibles situaciones de trata de personas a partir del hallazgo de indicios reveladores de la misma. Como resultado de esta línea de acción planificada se elaboró el Protocolo de Actuación común para la investigación de los delitos vinculados a la Trata de Personas y Protección de las víctimas, con el claro objetivo de asumir una actuación unívoca y de colaboración mutua entre los Ministerios Públicos de las provincias y con la jurisdicción federal.

Entre los aspectos centrales del Protocolo se destacan:

- Comprometer a los señores fiscales provinciales para que en el marco de las investigaciones locales indaguen la posible existencia de situaciones de trata de personas;
- Proporcionar un plus de dedicación y cuidado a las víctimas, atento su alta vulnerabilidad emocional y física;
- Impulsar proactivamente las investigaciones en cada jurisdicción;
- Solicitar la clausura de los locales nocturnos en donde se constaten actividades de explotación de la prostitución:

- Asistir personalmente a los allanamientos, dando cumplimiento a ciertos recaudos relacionados con la efectividad de la diligencia y preservación de la prueba, como por ejemplo: filmar el acto, secuestrar documentación, identificar correctamente a la víctima como tal:
- Instar a los fiscales a investigar penalmente a los funcionarios públicos que pudieran estar involucrados en este delito;
- Recibir el testimonio de las víctimas con asistencia psicológica y recurriendo a medios idóneos de registro como la cámara Gesell;

- Obtener de las víctimas un diagnóstico inmediato físico y psíquico;
- Localizar a sus familias de origen y contactarse con organizaciones encargadas de otorgarles alberque temporario;
- Proveer de mecanismos de custodia y seguridad efectivos para las personas damnificadas;
- Si hubiera niños, niñas y/o adolescentes víctimas, se establece la inmediata intervención del Defensor o del Asesor de Menores, a fin de que adopten las medidas de protección que correspondan.



Capítulo 2:

Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires

Acciones desplegadas por la Procuración General

A partir de la incorporación del protocolo de actuación en la normativa propia del Ministerio Público conforme Resolución General Nº 542/09, se inició un proceso de adecuación interna con el objeto de profundizar la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, en aras a contribuir a la identificación de posibles situaciones de trata de personas.

A tal fin, la idea central sobre la cual se comenzó a delinear el abordaje de la temática recayó en la figura del fiscal referente departamental, promoviendo la organización de un cuerpo de fiscales y/o funcionarios especializados afectados a la temática, a fin de unificar la investigación en un número acotado de operadores.

Por otra parte, se creó mediante la Resolución General Nº 724/10, la Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, con la función de constituir un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público. Posteriormente, por Resolución General N° 364/14 se introdujeron modificaciones en la integración y se definió el marco de actuación inherente a la misma.

La comisión posee la potestad para supervisar la implementación de las políticas criminales dictadas por la señora Procuradora General, establecer enlaces con otros organismos, proponer nuevas estrategias para optimizar la tarea investigativa, entre otras.

Para ello, realiza un análisis constante de los recursos disponibles, los resultados obtenidos y el cumplimiento de los estándares de atención a las víctimas.

"Una de las herramientas fundamentales para el monitoreo de la temática ha sido la creación del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP), por Resolución PG N° 225/12, cuya puesta en funcionamiento ha permitido sistematizar todas las actuaciones iniciadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, permitiendo contar con datos estadísticos propios, elaborar informes de gestión, interpretar las mutaciones en la evolución de la problemática y proponer alternativas para optimizar la calidad de respuesta del Ministerio Público provincial.

El Registro DCTP se nutre de la información que es cargada periódicamente por los usuarios habilitados de los equipos Pág. **27**

compromiso de sistematizar toda la información surgida de la actividad desplegada así como mantenerla actualizada. Este compromiso implica un esfuerzo extra para los operadores del sistema, que resulta necesario a los fines de contar con información precisa que permita dimensionar adecuadamente los alcances de estas modalidades delictivas."

Por otro lado, la Comisión de Coordinación y seguimiento para la Investigación de los delitos conexos a la trata de personas ha organizado el 6° Encuentro de referentes en la temática, que tuvo lugar el día 03 de diciembre del año 2015.

A tal fin fueron convocados los equipos especializados que intervienen en cada departamento judicial, oportunidad se la que se reflexionó sobre cuestiones de neto corte práctico que se planteaban como novedosas o de cierta complejidad para el operador y se trazó un diagnóstico de la actividad desplegada en el curso del año por cada equipo especializado.

Investigación penal de delitos conexos en la Provincia de Buenos Aires

- Organización departamental

A partir de los lineamientos fundamentales definidos por la Procuración General, cada Fiscalía General definió su propia estrategia de abordaje de la problemática atendiendo a las características propias del Departamento Judicial, recursos existentes, índice de litigiosidad, extensión territorial, entre otras cuestiones. Luego de esta evaluación inicial, seleccionó a un fiscal referente, en virtud al compromiso e interés manifestado con la problemática. Desde ese momento, el fiscal designado es quien asume directamente la investigación.

Otra de las alternativas implementadas consistió en la elección de un funcionario en carácter de referente departamental, quien coordina la gestión de la problemática a nivel departamental en contacto permanente con el agente fiscal que tenga a cargo cada actuación en particular.

- Investigación fiscal

En orden a la metodología implementada, un aspecto novedoso a resaltar lo constituye la actuación de oficio de los fiscales provinciales; entendido ello como la verificación de las actividades desarrolladas en locales y establecimientos nocturnos, habilitados como whiskerías. boites. etc.. así como el inicio de las actuaciones a partir de datos recabados por canales no convencionales.

En este contexto, cada fiscal tiene autonomía para seleccionar el grupo operativo con quién llevará a cabo la investigación. En este sentido, algunos de ellos han optado por conformar sus propios equipos de trabajo, recurriendo a personal de su propia estructura o solicitando la intervención de instructores judiciales de la Procuración General.

En otros casos, se convoca a integrantes de fuerzas de seguridad de extraña jurisdicción, en consonancia con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Actuación. Entre ellos, se destaca la colaboración de la División de Trata de Personas de la Policía Federal Argentina, División de Trata de Personas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval.

Por otra parte, a fin de garantizar el éxito de la diligencia y resguardar la integridad de las víctimas, todos los allanamientos son encabezados por el fiscal o personal de su dependencia, previendo asimismo, la presencia de un grupo capacitado para asistir a las posibles víctimas.

En este último aspecto, se ha contado con la colaboración de los profesionales de los Centros de Asistencia a las Víctimas (CAV.) dependientes de cada Fiscalía General Departamental, del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Estos profesionales establecen el primer contacto con las víctimas, a través de una entrevista personal, previa a la declaración en sede judicial.

Por otra parte, se ha avanzado en el requerimiento de medidas cautelares a fin de hacer cesar la comisión del delito. En tal sentido, los fiscales luego de constatar la existencia de una casa de tolerancia o prostíbulo. local comercial/industrial, solicitan la

clausura preventiva del mismo y el secuestro de los bienes muebles afectados a la actividad de explotación.

Es de destacar, que todos los prostíbulos allanados han sido clausurados por el Ministerio Público, independientemente de que en cada caso en particular, violando la medida, reabran sus puertas.

Sin embargo, hemos advertido el compromiso asumido por varios municipios al sancionar nuevas ordenanzas con el objeto de prohibir el funcionamiento de locales en donde se facilita o promueve la prostitución y/o disponer la clausura de los mismos.

A su vez, con el objetivo de asegurar el pago de la multa y garantizar los futuros decomisos, se solicitan el embargo y/o secuestro y la inhibición general de bienes.

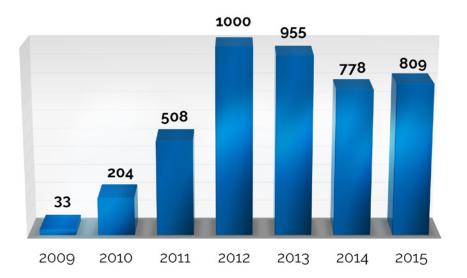


Estadísticas Generales de la Provincia de Buenos Aires

En esta sección de la publicación se exponen las estadísticas globales de la provincia en una doble dimensión: en primer lugar, trazando una línea evolutiva con los años precedentes a fin de establecer el mayor o menor flujo de actividad (en cuanto a las IPP iniciadas, allanamientos realizados y víctimas identificadas) y, por otro lado, desagregando los datos relevados para el año en curso haciendo énfasis en determinados parámetros que se consideran de interés para una adecuada lectura de las características que definen la investigación de los delitos conexos a la trata de personas (forma de inicio, delito de inicio, tareas de inteligencia, fuerzas de seguridad y organismos de asistencia convocados, tipologías de explotación, etc.).

A los fines de abordar este análisis, así como sucede con el contenido incorporado en el capítulo siguiente, contamos con la información que surge del

Ipps iniciadas por año: Evolutivo 2009 / 2015



Registro de delitos conexos a la trata de personas, creado por Resolución PG N° 225/12; esta herramienta fue diseñada a los fines de sistematizar toda la información vinculada a la temática que se gesta en el territorio provincial, con la intención que sirva como instrumento de investigación y análisis para cada uno de los equipos especializados que llevan adelante las actuaciones en la temática.

El óptimo aprovechamiento del Registro de delitos conexos a la trata de personas, exige un compromiso activo de los usuarios habilitados, que incluye no sólo la carga inicial de las actuaciones, sino también la actualización de cada registro creado cada vez que se produzcan movimientos procesales de relevancia (allanamientos, elevaciones a juicio, resoluciones jurisdiccionales de finalización del proceso, etc.).

Ipps iniciadas 2015 por forma de inicio



ma, siendo que representa una actividad que requiere tiempo y disposición para su correcta incorporación al mismo.

A los fines de una mejor presentación de los datos estadísticos colectados a nivel provincial, la información vertida abarca cuatro grandes campos, a saber: I. Investigacion Penal Preparatoria; II. Alla-

namientos; III. Víctimas; IV. Resoluciones de Finalización; y dentro de cada uno de estos compartimentos se relevan distintas aristas que reflejan particularidades que rodean a la investigación de esta temática.

A manera de breve reseña de los datos que se muestra a continuación, pueden extraerse algunas consideraciones tomando el análisis comparativo de los años 2014/2015:

Ipps iniciadas 2015 por delito de inicio

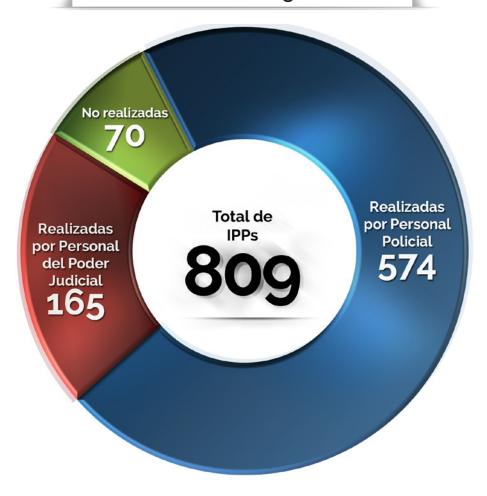


Pág. **35**

• Crecimiento de las denuncias ingresadas a raíz de llamadas telefónicas a líneas 911 y 145, que representaron en 2015 el 33,99% (26,99% en el año 2014) y 14,83% (10,54 % en año 2014) del total de ingresos, respectivamente;

• Aumento de investigaciones por explotación laboral que representan el 10.75% en el año 2015 (5,91% durante el año 2014).

Ipps iniciadas 2015: Tareas de Inteligencia

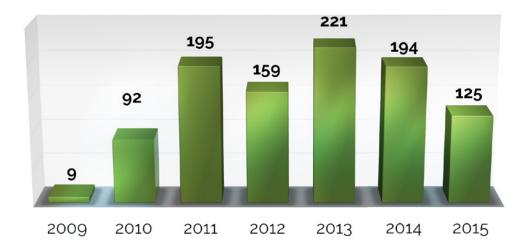


b.- Allanamientos:

- Importante merma en la cantidad de allanamientos practicados durante el año 2015;
- Aumentó la participación de la policía provincial, cuya intervención ha sido requerida en el 60,80% de los procedimientos realizados durante el año 2015 (42,78% durante el año 2014);

Pág **36**

Allanamientos por año: Evolutivo 2009 / 2015



Allanamientos 2015: Fuerzas de Seguridad convocadas

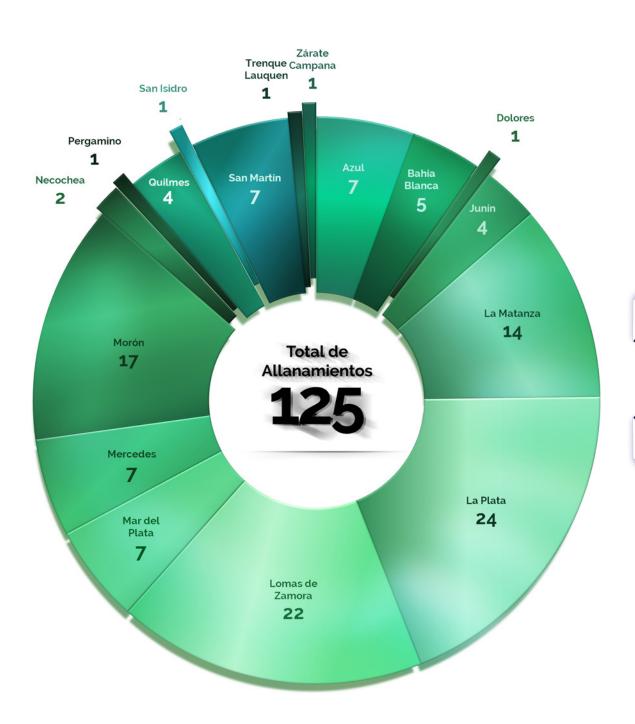


vención de los CAV del Ministerio Público y del Programa de Rescate de la Nación, cuya participación se contrajo al 16% (36% durante el año 2014) y 23,20% (35% durante el año 2014), respectivamente.

Allanamientos 2015: Organismos de Asistencia convocados



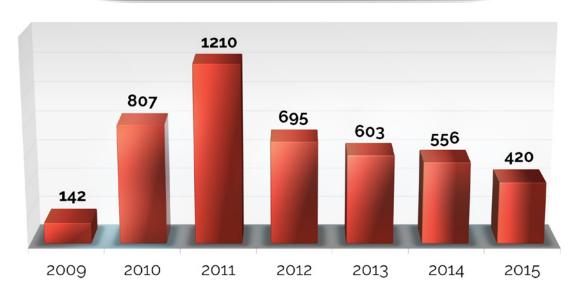
Distribución de Allanamientos por Departamento Judicial. Año 2015



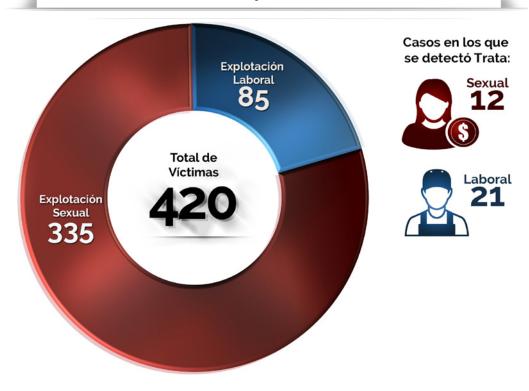
2015;

- Disminución de la cantidad de víctimas identificadas en el curso del año
- Se mantienen similares parámetros por tipo de explotación detectada, siendo que el 79.29% corresponde a explotación sexual (78.24% en el año 2014) y el 20.71% a explotación laboral (18.53% en

Víctimas por año: Evolutivo 2009 / 2015



Víctimas en IPP identificadas durante el año 2015, discriminadas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados

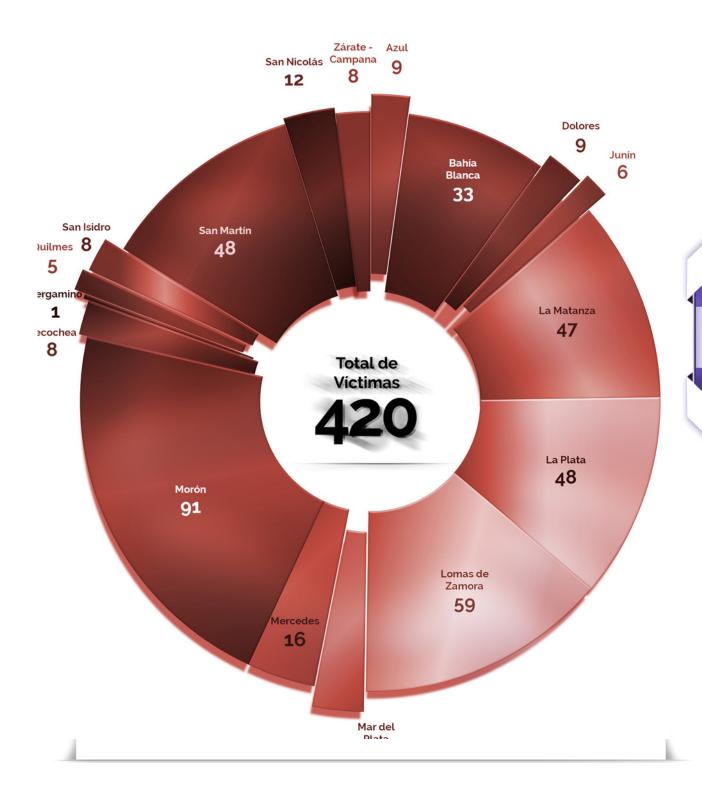


el año 2014);

• Incremento de casos de trata de personas detectados, alcanzando las 41 víctimas en el año 2015 (36 durante el año

2014); adquiriendo mayor preponderancia la modalidad laboral con el 51,22% de los casos detectados (30,55% en el año 2014) por sobre la sexual que representó el 48,78% (63,88% en el año 2014).

Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuídas por Departamento Judicial



Resoluciones de finalización:

Una de los aspectos más interesantes que propusimos abordar consiste en el seguimiento de las actuaciones iniciadas por delitos conexos a la trata de personas más allá de la etapa de instrucción; puntualmente planteamos la necesidad de recabar información precisa sobre el curso de las investigaciones que son elevadas a juicio y radicadas ante un órgano jurisdiccional de la provincia para el juzgamiento y eventual condena de los imputados.

En este sentido siempre se ha puesto énfasis en la necesidad de profundizar las investigaciones en la etapa de instrucción, para incorporar al proceso elementos de convicción suficientes que permitan mantener la acusación y, de corresponder, obtener el dictado de una sentencia de condena.

Esta iniciativa que venimos impulsando en el tiempo, nos permite estudiar los elementos de prueba que se consideran determinantes para acreditar las diferentes conductas delictivas, advertir los diversos criterios jurisdiccionales que se plasman en orden a definir la calificación legal, en la aplicación de las reglas de autoría y participación, del concurso de delitos, la cita de instrumentos internacionales de jerarquía constitucional, etc...

En este punto del análisis debemos señalar que esta recopilación de resoluciones judiciales no ha sido una tarea sencilla; por el contrario, es una actividad que se ve dificultada en la práctica por diversos motivos. El principal obstáculo lo enfrentamos en aquellos departamentos judiciales en dónde se encuentran disociadas las etapas de instrucción y juicio (Lomas de Zamora, Quilmes, entre otros), circunstancia que implica que el fiscal referente se desprende de las actuaciones cuando son elevadas a juicio, comenzando a intervenir otro agente fiscal en dicha etapa.

Este inconveniente se intensifica aún más cuando se designa un fiscal para intervenir ante cada órgano de juicio (Juzgados en lo Correccionales y Tribunales Orales en lo Criminal), criterio que amplía en forma notable la cantidad de operadores intervinientes, los que no se encuentran familiarizados con la temática y por tal motivo desconocen los lineamientos establecidos y los mecanismos de comunicación habilitados para la obtención de esta clase de información.

Sin perjuicio de las cuestiones plasmadas en los párrafos que anteceden, que dificultan el seguimiento de las actuaciones y el relevamiento integral de las resoluciones jurisdiccionales de interés, hemos podido relevar importante información para el período 2015 que se detalla a continuación.

43

Finalización del Proceso Información desplegada por imputado

Debate oral (8) distribución por sexo y nacionalidad



Nac. Rep. Imputados
2
11
Nac. Rep. Imputados
7

6 condenas

5 absoluciones

Juicio abreviado (12) distribución por sexo y nacionalidad





12 condenas

Tipos penales de condena





Capítulo 4:

Modelos organizacionales. Equipos y estadísticas por departamento judicial

Introducción

Esta sección está direccionada a reflejar la actividad desplegada por los equipos especializados que han sido afectados al abordaje de la temática en cada Departamento Judicial. En primer lugar se muestra la estructura organizativa adoptada, incluyendo información actualizada respecto a la competencia y datos de contacto de los agentes fiscales y/o funcionarios referentes. En este aspecto cabe resaltar que en general se ha optado por asignar la temática a una UFIJ, ya sea de competencia genérica o tematizada (estupefacientes, delitos contra la integridad sexual, etc.); sin embargo en otros casos se ha designado a uno o varios funcionarios para llevar adelante la investigación de las actuaciones iniciadas por delitos conexos, bajo la dirección del agente fiscal que corresponda por turno.

Para el período analizado (año calendario 2015) no se han producido grandes cambios en la integración de los equipos especializados.

Para esta nueva edición del Anuario, hemos introducido una variante en este capítulo con el sentido de ofrecer un análisis más amplio de la actividad desplegada por los equipos especializados; en el formato de las anteriores publicaciones (período 2009/2013 y 2014) se plasmaron los datos estadísticos rele-

vados mediante gráficos de barras y de sectores.

Esta modalidad de presentación de la información resulta visualmente agradable y práctica para una rápida lectura permitiendo obtener una aproximación al tema; sin embargo, no ofrece la posibilidad de contextualizar la información volcada. Sabido es que la Provincia de Buenos Aires tiene múltiples realidades en la distribución de la problemática delictiva, diversidad que se verifica incluso dentro de un mismo departamento judicial.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, resulta de singular importancia que la información estadística suministrada se encuentre acompañada por un análisis integral de la temática, que permita trazar un diagnóstico de situación, identificar y corregir disfunciones, interpretar adecuadamente su evolución y redefinir estrategias de intervención, todo ello en aras de optimizar la calidad de respuesta del Ministerio Público.

Es por ello que, en esta edición del anuario, además de la información estadística relevada durante el curso del año 2015, se ha invitado a los fiscales o funcionarios referentes de cada Departamento Judicial para que transmitan las consideraciones que crean convenientes

para contextualizar los datos estadísticos extraídos del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas creados por resolución PG N° 225/12.

Con ello, intentamos poder reflejar con claridad y precisión el flujo de actividad en la temática que soportan los equipos especializados, la manera en que absorben los requerimientos propios de la investigación de estas modalidades delictivas tan particulares, los inconvenientes que deben sortear a diario, circunstancias que cobran mayor dimensión considerando que se encuentran afectados a la investigación de otras modalidades delictivas (estupefacientes, delitos contra la integridad sexual, violencia familiar, etc.), la cobertura de turnos. la intervención en debates orales, entre otras actividades propias de la función.

Por tal motivo, en la presente edición del Anuario en delitos conexos a la Trata de personas se vierten las apreciaciones que nos han remitido los fiscales y funcionarios referentes de cada departamento judicial, como complemento de la información estadística relevada. En algunos casos las reflexiones apuntadas exceden el marco temporal que abarca la publicación (año 2015) pero resultan de gran valor para conocer en profundidad el camino que cada uno de ellos ha desandado en estos años para llegar a la situación actual.

La información estadística contenida, se encuentra discriminada en cuatro grandes apartados: I. Investigaciones Penales Preparatorias; II. Allanamientos; III. Víctimas; IV. Forma de finalización. En cada uno de ellos se ilustran determinados aspectos, a saber:

I. Investigaciones Penales preparatorias:

- a) comparativo anual de investigaciones iniciadas 2013/2014/2015;
- b) cantidad de IPP iniciadas durante el año 2015, distribuidas por forma de inicio;
 c) cantidad de IPP iniciadas durante el año 2015, distribuidas por delito de inicio;
 d) cantidad de IPP iniciadas durante el año 2015, con detalle de tareas de inteligencia.

II. Allanamientos:

- a) comparativo anual 2013/2014/15;
- b) fuerzas de seguridad convocadas;
- c) organismos de asistencia convocados.

III. Víctimas:

- a) cantidad de víctimas comparativo anual 2013/2014/2015;
- b) Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.

IV. Forma de finalización:

- a) sentencias dictadas (o imputados condenados/absueltos) en debate oral:
- b) sentencias dictadas (imputados condenados/absueltos) en juicio abreviado;
- c) resoluciones dictadas por suspensión del juicio a prueba y extinción de acción penal por pago del mínimo de la multa (art. 64 Código Penal);
- d) declinatorias de competencia al fuero federal.

mrfernandez@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Azul, Bolívar, General Alvear, General Lamadrid, Benito Juárez, Laprida, Las Flores, Olavarría, Rauch, Tandil y Tapalqué.

El esquema organizativo departamental delineado en su momento para afrontar la problemática de los delitos conexos a la trata de personas se ha mantenido vigente durante el período abarcado por la presente publicación; en tal sentido, toda la actividad relevada en el curso del año 2015 ha sido canalizada con la intervención de la UFIJ N° 22, a cargo del Dr. Marcelo Fernández, con competencia especializada en materia de estupefacientes y delitos cometidos en Unidades del Servicio Penitenciario provincial cuya actuación comprende las etapas de instrucción y juicio.

Esta unidad contaba en 2015 con la colaboración de las Ayudantías Fiscales con competencia en estupefacientes y delitos conexos a la trata de



personas con asiento en las ciudades de Azul, Tandil y Olavarría a cargo de los Dres. Diego Prado, Fabio Molinero y Cristian Urlezaga, respectivamente.

De acuerdo a las consideraciones efectuadas por los propios operadores se pueden citar las siguientes particularidades:

Ayudantía Fiscal de Azul: El Dr. Diego Prado ha indicado que la genera-

lidad de las actuaciones se originan en denuncias de particulares o por intervención previa de otros organismos judiciales (Tribunal de Familia), siendo delegadas las tareas de investigación preliminar al cuerpo de Policía Federal Argentina Delegación Azul y, en casos de urgencia, a la policía provincial.

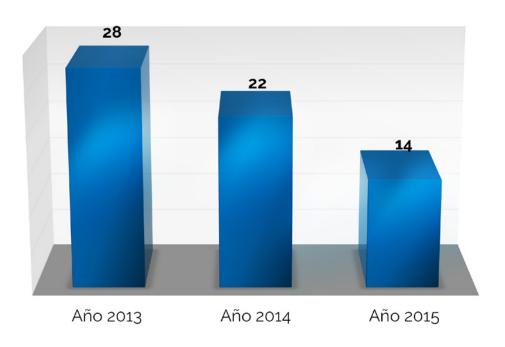
La ayudantía tiene intervención en los hechos delictivos ocurridos en las localidades de Azul, Las Flores, General Alvear y Tapalqué.

Como resultado de su actuación destaca el rescate de 3 víctimas de trata de personas y la remisión de las actuaciones a la justicia federal, para la continuidad de la investigación.

Ayudantía Fiscal de Tandil: el Dr. Fabio Molinero reconoce una merma en el ingreso de actuaciones con respecto a años anteriores y lo atribuye a la intensa actividad desplegada por la Ayudantía Fiscal desde el año 2010 y a la sanción de la Ordenanza Municipal que prohíbe la apertura de locales nocturnos donde se promueva la explotación sexual. La competencia territorial de la dependencia se extiende a las localidades de Tandil, Benito Juárez y Rauch.

La Ayudantía Fiscal con asiento en Tandil, está a cargo del Dr. Fabio Molinero y se integra con un Auxiliar Letrado y una empleada administrativa; con competencia en las temáticas de estupefacientes y delitos conexos.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



¹- El esquema descripto ha sido modificado en el curso del año 2016; actualmente la temática ha quedado bajo la órbita de actuación de la UFIE, a cargo del Dr. Marcelo C. Fernández con la colaboración de la Ayudantía Fiscal de Tandil y la UFIJ de Olavarría.

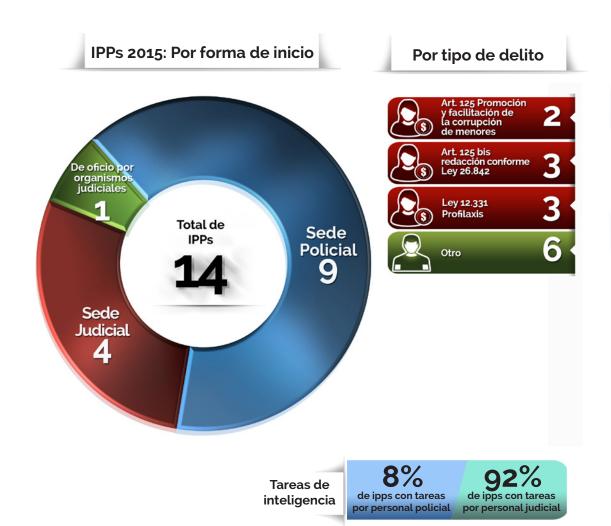
Ayudantía Fiscal de Olavarría: El

Dr. Urlezaga resalta que la dependencia a su cargo tiene competencia territorial en las localidades de Olavarría, Bolívar, Laprida y General Lamadrid. En cuanto al inicio de actuaciones, destaca las denuncias ingresadas en sede policial ya sea por denuncia o de oficio, y la importancia del Programa Municipal 0800 droga no, que recibe denuncias telefónicas anónimas en temas de estupefacientes y explotación sexual.

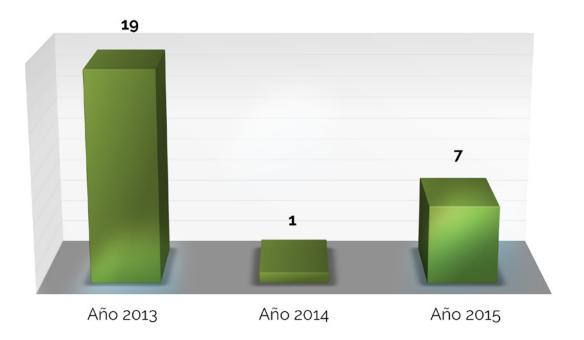
Las tareas de investigación son encomendadas a la Policía Federal Ar-

gentina o Policía provincial, mientras que la asistencia a las personas damnificadas es brindada por el CAV local y cuentan con la colaboración de la Dirección Nacional de Migraciones, delegación Mar del Plata.

La Ayudantia Fiscal con sede en Olavarría, se encontraba a cargo del Dr. Cristian Urlezaga y cuenta con la asistencia de un Secretario y un Auxiliar Letrado, con competencia en las temáticas de estupefacientes y delitos conexos, posteriormente se creó la UFIJ Nº 19.



Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2015

Fuerzas de seguridad convocadas

> Policía Federal

Policía Bonaerense

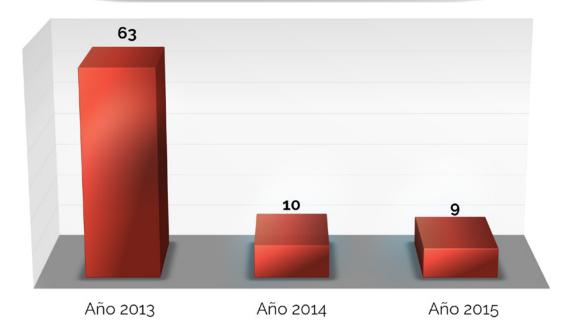
Indeterminado

Organismos de asistencia convocados

Centros de
Asistencia a la
Víctima - MPBA

Otros

Organismos 4



Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.







Dr. Mauricio del Cero – (Agente Fiscal.)

UFlyJ No 14 (esp. en Delitos contra la integridad sexual)



Calle Moreno N° 25 (CP. 8000)



mdelcero@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Suárez, Gonzáles Chaves, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino.

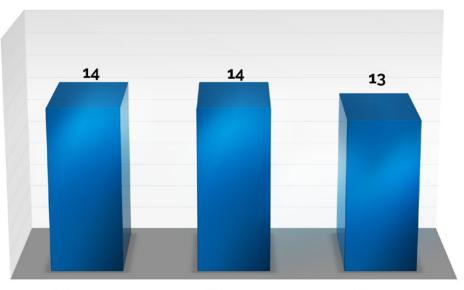
La temática se encuentra asignada a la UFIJ N° 14, a cargo del Dr. Mauricio del Cero, cuya competencia material incluye los delitos contra la integridad sexual, delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil en Internet, tanto en etapa de instrucción como de juicio.

En su balance anual, el Dr. Del Cero expresa que la mayoría de las actuaciones se han originado de oficio, por propia iniciativa de la dependencia a su cargo. La modalidad de trabajo adoptada se basa en la conformación de un equipo de trabajo integrado por personal letrado y administrativo de la UFIJ, con asistencia de personal capacitado de Policía Federal Argentina y el apoyo del programa de

Rescate y Acompañamiento de víctimas damnificadas por el delito de trata de personas de la Nación, así como de la Dirección Nacional de Migraciones.

El fiscal referente ha advertido una mutación de la actividad prostibular a partir de las acciones desplegadas por la UFIJ, adoptando características diferentes, solapadas, o modalidades que han determinado mayor complejidad en la investigación. Ello también podría estar asociado a la sanción de una ordenanza municipal que impide la habilitación de locales de acceso público en los cuales se lucre con la actividad sexual. En dicho contexto se ha advertido la atomización y multiplicación de la actividad ilícita en casas de citas o privados regenteados por proxenetas que se esconden tras el velo de supuestas cooperativas de trabajo entre las mujeres explotadas, implicando una investigación más dificultosa en torno a la identificación de los explotadores.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



Año 2013

Año 2014

Año 2015

IPPs 2015: Por forma de inicio

Por tipo de delito





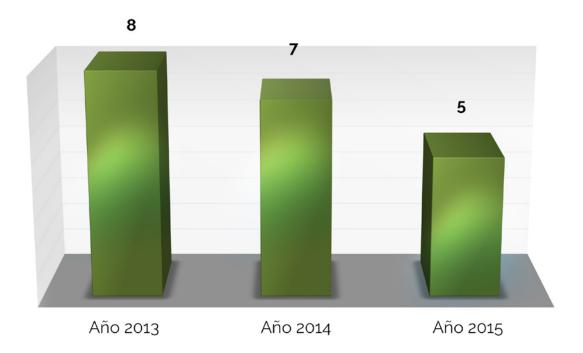
Tareas de inteligencia

92% de ipps con tareas por personal policial

8%
de ipps con tareas
por personal judicial

Pág. **59**

Cantidad de Allanamientos por año



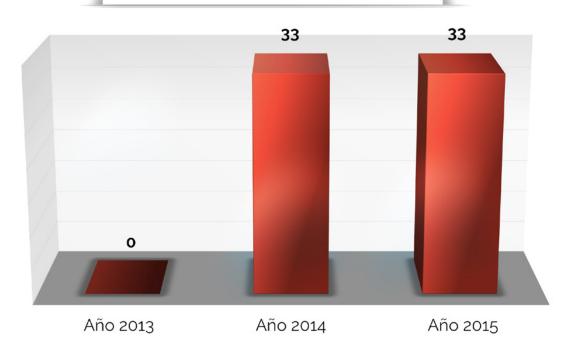
Allanamientos 2015

Fuerzas de seguridad convocadas

Organismos de asistencia convocados

Policía Federal Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento Ministerio de Justicia y DDHH

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.

Total de Víctimas

33

Explotación Sexual

Resoluciones de finalización

Condenados por juicio oral

Condenado por juicio abreviado

Departamento Judicial Dolores



Dr. Diego Fernando Torres (Agente Fiscal) UFIyJ Nº 3



Calle San Martín N° 37 (CP. 7100) (02245) 442589 int. 100/105/107/108/111/113



dtorres@mpba.gov.ar



Dr. Walter Mércuri (Agente Fiscal) UFIyJ nº 8 - Gral. Madariaga



Hipólito Irigoyen Nro. 211 - Gral. Madariaga (CP. 7163)



wmercuri@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Ayacucho, Castelli, Chascomús, de La Costa, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, Lezama, Maipú, Pila, Pinamar, Tordillo y Villa Gesell.

Para la cobertura de la problemática vinculada a los delitos conexos a la trata de personas se ha dispuesto la intervención de dos UFIJ: una con asiento en la ciudad cabecera departamental a cargo del Dr. Diego Torres y otra descentralizada situada en General Madariaga, cuyo titular es el Dr. Walter Mércuri.

La UFIJ N°3 de Dolores tiene asignada competencia ordinaria por turno y competencia parcial o compartida en estupefacientes y en delitos conexos, atendiendo tanto la etapa de instrucción como la de juicio; a tal fin cuenta con la colaboración de dos ayudantes fiscales especializadas en estupefacientes y delitos conexos a la trata de personas.

Por su parte, la UFIJ N° 8 con asiento en General Madariaga toma intervención en todas las actuaciones iniciadas en dicha sede, y en los delitos conexos a la trata de personas que ocurran en los partidos de Villa Gesell, Pinamar y La Costa; a tal fin, cuenta con la colaboración de la Ayudantía Fiscal local a cargo de la Dra. Carina Galante, afectada a las temáticas de delitos conexos y estupefacientes.

Entre las singularidades que presenta la problemática a nivel departamental los propios fiscales referentes han destacado la gran diversificación y descentralización territorial, refiriendo que se trata de uno de los cuatro departamentos judiciales de mayor extensión territorial. Asimismo, indican que el mayor caudal de actuaciones se genera durante los meses de temporada estival (enero y febrero), período en el cual se instalan

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2015: Por forma de inicio

Por tipo de delito





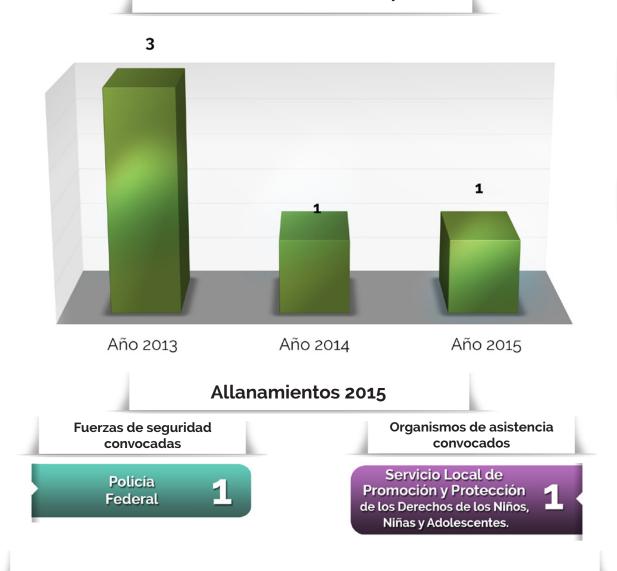
Tareas de inteligencia

77% de ipps con tareas por personal policial 23% de ipps con tareas por personal judicial aproximadamente 2 millones de residentes temporarios.

Reconocen ciertas particularidades que han advertido en el marco de esta modalidad delictiva, vinculadas a la ausencia de publicidad de oferta sexual gráfica en la vía pública, o de publicidad en redes sociales, situación que obliga a los operadores del Ministerio Público a extremar recaudos para recabar información por otras vías; ello, unido al cierre de locales de acceso público destinados al ejercicio de la prostitución que funcionaban libremente en años anteriores.

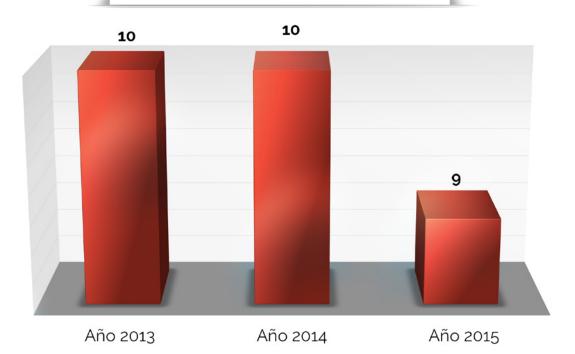
Sin embargo, advierten una modalidad imperante en el área costera basada en el delivery, consistente en suministrar números de teléfono para contactar a los explotadores a comerciantes de distintos rubros vinculados a actividades turísticas (hoteles, hostels, pensiones, excursiones de pesca, etc.); cuando el explotador recibe un llamado, pacta el precio y coordina la presentación con los clientes en lugares indeterminados de ante mano, modalidad que dificulta el accionar fiscal.

Cantidad de Allanamientos por año



63

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Departamento Judicial Junín



Dra. María Fernanda Sánchez (Agente Fiscal) UFlyJ Nº 6



Comandante Escribano Nº 226 (CP. 6000)





mfsanchez@mpba.gov.ar



Dra. Agustina Roldán Capponi Ayudantía Especializada en Delitos Conexos a la Trata de Personas y Ciberpedofilia



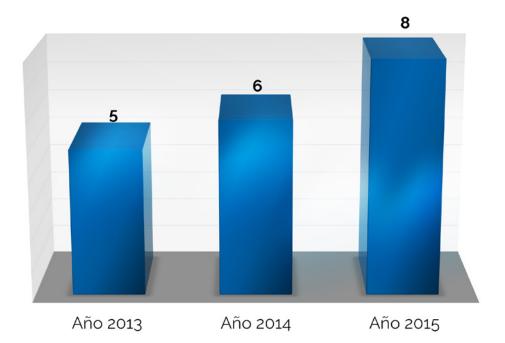
Mitre n° 2 Junín (6000) 0236-4444300 int. 1529 agroldan@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Chacabuco, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln y Rojas.

La totalidad de las investigaciones promovidas a nivel departamental son asignadas a la UFIJ N° 6 a cargo de la Dra. Vanina Lisazo*, que tiene competencia ordinaria de acuerdo al sistema de turnos y exclusiva en delitos conexos a la trata de personas para todo el Departamento Judicial.

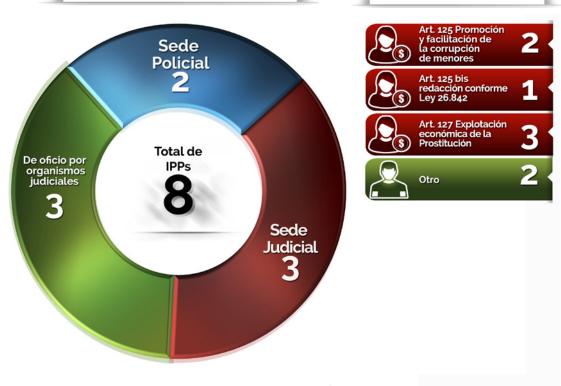
Asimismo, desde mediados de 2015 se ha puesto en funcionamiento la Ayudantía Fiscal especializada en delitos conexos y pedofilia a cargo de la Dra. Agustina Roldán Capponi.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2015: Por forma de inicio

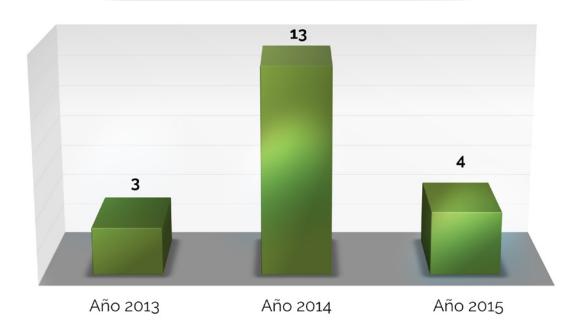
cio Por tipo de delito



Tareas de inteligencia

40% 60% de ipps con tareas por personal policial por personal judicial

Cantidad de Allanamientos por año



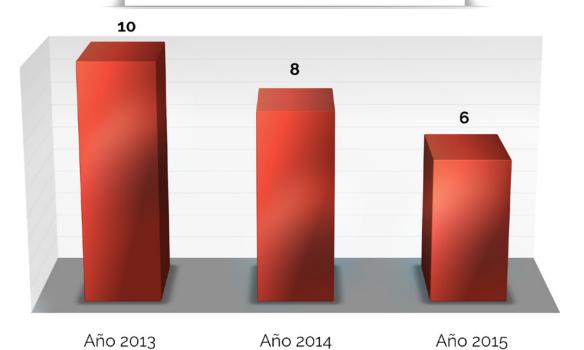
Allanamientos 2015

Fuerzas de seguridad convocadas

Organismos de asistencia convocados

Policía Federal 4 Centro de Asistencia a la Víctima departamental

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Departamento Judicial

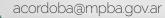
La Matanza



Dra. Analía Córdoba (Agente Fiscal) UFIJ en Integridad sexual y violencia familiar N° 2



Florencio Varela Nº 2601 San Justo (CP. 1754) (011) 4484-4088





Dra. María Laura Gimenez (Agente Fiscal) Ayudantia de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía infantil y Grooming



(011) 4616-8750



lgimenez@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: La Matanza

El esquema de abordaje planificado consiste en centralizar toda la actividad generada a nivel departamental en la temática que nos ocupa en la UFIJ especializada en Conflictos sociales, familiares y delitos contra la integridad sexual N° 2, a cargo de la Dra. Analía Córdoba, quien ejerce la función de referente departamental en la temática.

Para un abordaje más eficiente de la problemática, se ha creado en septiembre del año 2015 una Ayudantía Fiscal especializada en delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil en internet, a cargo de la Dra. María Laura Giménez, cuya planta funcional se integra por un Auxiliar Letrado y un empleado administrativo.

Según explica la Dra. Córdoba, la

escasa dotación de personal asignado a la ayudantía conspira contra la óptima gestión de la problemática, dada la gran cantidad de actuaciones ingresadas.

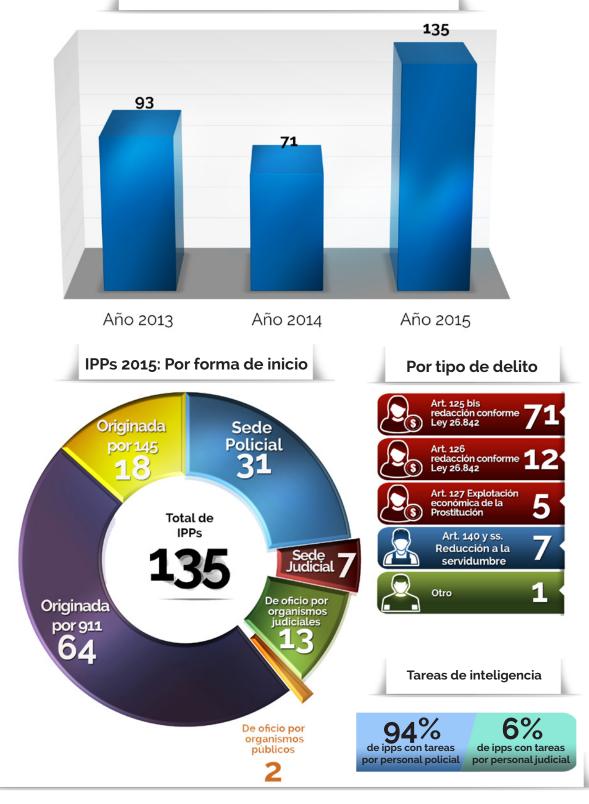
A pesar de ello, destaca la realización de procedimientos de gran envergadura contando con la colaboración de personal de la UFIJ especializada tanto en los allanamientos, como en la recepción de testimonios e incluso en las tareas de investigación y/o de campo.

Continúa resaltando la Fiscal referente departamental que las tareas de campo y/o asistencia durante los allanamientos se han canalizado generalmente con personal de Gendarmería Nacional; y en algunas otras ocasiones con la colaboración de la División trata de Personas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires o personal policial de la jurisdicción, registrando demoras

en este último caso por carencia de recursos humanos y/o traslados del personal. También destaca la creciente participación que se ha dado al centro de Asistencia a la Víctima no sólo asistiendo en los allana-

mientos, sino desarrollando intervenciones institucionales, procurando brindar recursos ante la complejidad de los requerimientos de las víctimas identificadas.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



Manifiesta que se ha afirmado la directiva tendiente al esclarecimiento de las denuncias, la erradicación de los locales nocturnos y la abolición de las conductas que ocasionan un trabajo esclavo.

En cuanto al desarrollo de la problemática, sostiene que los locales nocturnos han sido clausurados y no han vuelto a abrir sus puertas; sin embargo se ha producido una mutación en la captación de clientes vía página web o telefónicamente, con la consiguiente proliferación de departamentos privados, modalidad que exige una investigación más exhaustiva a los fines de la correcta acreditación del delito, sus varian-

tes y sus protagonistas. Más allá de la responsabilidad funcional que ejerce, el equipo encabezado por la Dra. Córdoba se ha interesado por difundir aspectos centrales de la problemática, tomando contacto con organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, fortaleciendo con ello el flujo y disponibilidad de información con actores sociales comprometidos en la atención de las necesidades básicas de la comunidad (salas de emergencia vecinal, hospitales, escuelas) e incluso replicando buenas prácticas a los aspirantes de la policía local, efectores del sistema de salud y a los propios integrantes del Ministerio Público departamental.

Cantidad de Allanamientos por año

Año 2013 Año 2014 Año 2015

Allanamientos 2015

Policía Federal 3

Bonaerense

Fuerzas de seguridad

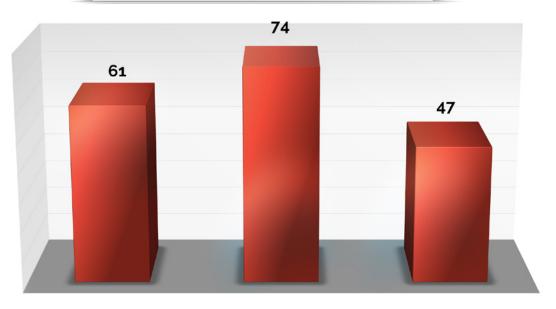
convocadas

Organismos de asistencia convocados

Centro de Asistencia a la Víctima departamental

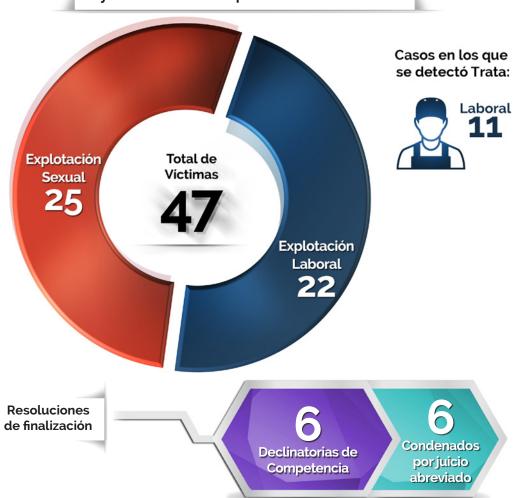
Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Cantidad de Víctimas por año



Año 2013 Año 2014 Año 2015

Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.





Dr. Fernando Cartasegna (Agente Fiscal) UFIyJ Nº 4



Calle 7 e/ 56 y 57 (CP. 1900)



fcartasegna@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Monte, Presidente Perón, Punta Indio, Roque Pérez, Saladillo y San Vicente.

Toda la actividad relevada en la temática en el Departamento Judicial ha sido asignada a la UFIJ N° 4, a cargo del Dr. Fernando Cartasegna, que tiene asimismo competencia ordinaria de acuerdo al orden de turnos establecido así como intervención exclusiva en pornografía infantil en Internet.

Para un adecuado abordaje de la problemática el fiscal referente departamental ha seleccionado un grupo de colaboradores encabezado por la Ayudante Fiscal Dra. Patricia Tassano.

A continuación transcribimos algunas consideraciones vertidas por el Dr Cartasegna en su balance de actuación:

En primer lugar, rememora (reflexiona sobre) la implementación del sistema de fiscales referentes definiéndolo como la avanzada más innovadora y efectiva en el combate contra los delitos conexos a la trata de personas; destaca el largo camino recorrido y la idea troncal del esquema, afianzada en la actitud proactiva del fiscal referente, bajo la premisa que la investigación es controlada, supervisada y dirigida personalmente por el agente fiscal y su equipo.

Resalta la necesidad del trabajo conjunto e interdisciplinario de agencias ejecutivas y judiciales. Situación que queda exteriorizada en las diligencias de allanamiento que requieren la convocatoria de personal especializado en el trato de las víctimas (psicólogos, trabajadores sociales, médicos, etc.), colaboración de fuerzas de seguridad para asegurar la integridad física de todas las personas involucradas, y personal letrado y administrativo de la fiscalía.

Reconoce la autonomía de actuación imperante posibilitando que cada fiscal referente adecue su proceder a las características de la problemática que enfrenta y a los recursos disponibles; entiende que las reuniones (de referentes departamentales) mantenidas periódicamente fueron de

gran utilidad para unificar criterios, permitiendo que un reducido grupo de funcionarios comenzara a trabajar contra los delitos conexos a la trata de personas, aunque la normativa no los acompañara en su totalidad, los criterios jurisdiccionales y los de la ciudadanía fueran en ocasiones en contra de su intervención; sin embargo, persistieron en su accionar desde el convencimiento que estaban luchando contra prácticas consideradas cotidianas, costumbres establecidas, paradigmas arraigados y problemáticas vividas como normales, pero sabiendo el significado de decir "no a la trata" y la persecución de los delitos conexos a ella.

El Dr. Cartasegna recuerda que los frutos de esa incipiente intervención comenzaron a hacerse visibles desapareciendo las luces de colores en la puerta de algunos domicilios, se cerraron innumerable cantidad de prostíbulos y talleres textiles clandestinos, iluminando con luz blanca esos lugares oscuros donde la explotación era la regla.

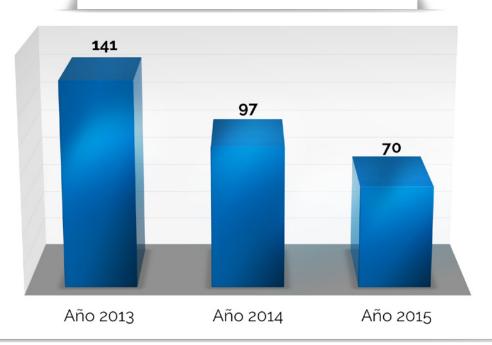
Admite que queda mucho camino por recorrer, ya que la trata de personas es uno de los negocios criminales más rentables del mundo, y el juzgamiento de los delitos conexos el modo más eficaz para desbaratar las organizaciones dedicadas a ella.

Reflexiona que a pesar de los años de experiencia traducidos en gran cantidad de procedimientos, juicios, condenas y víctimas rescatadas, todavía la realidad no deja de sorprenderlos.

Afirma que con el cierre generalizado de prostíbulos y talleres textiles clandestinos, se ha logrado revertir paradigmas y pensamientos afincados en la sociedad.

Al analizar la actividad desplegada durante el año 2015, indica que se ha dificultado el acceso a los lugares de explotación, requiriendo mayor especialización, el empleo de herramientas tecnológicas; cada víctima a rescatar, cada lugar a investigar, cada proxeneta o explotador a identificar requiere duplicar el esfuerzo anterior

Cantidad de Ipps iniciadas por año



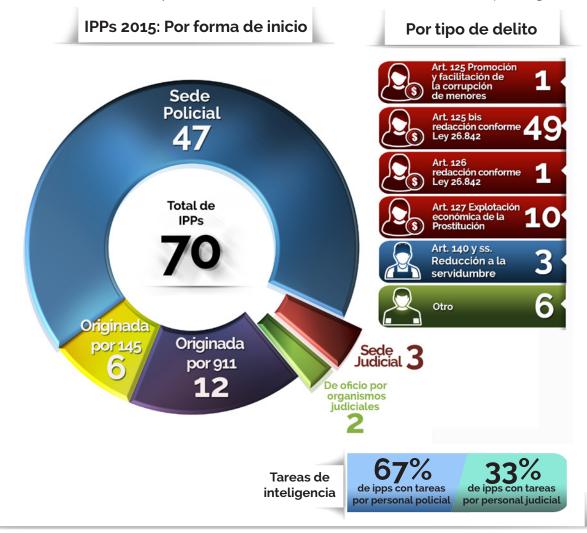
e incorporar nuevas tecnologías aplicadas a la criminalidad, profundizar cada investigación; porque una denuncia que a priori asomaría con un resultado negativo, en un tiempo más prolongado de investigación y profundizando las medidas de instrucción, podría desnudar una trama más oscura, donde el explotador se ha perfeccionado y el investigador debe hacer lo propio.

Plantea que el efecto no deseado de esta cruzada emprendida, es el perfeccionamiento de quienes hacen de otros sus esclavos, la modificación de sus estrategias, la utilización de mayores y mejores recursos y tecnologías para ocultar su accionar e intentar continuar impune con la explotación humana; todo ello exige a los fiscales referentes estar atentos y modificar las es-

trategias de intervención.

A modo de reflexión final, concluye que los logros obtenidos no hubieran sido posibles sin el espíritu de colaboración y camaradería reinante entre los fiscales referentes y con los funcionarios que los han apoyado y acompañado propiciando encuentros de trabajo que resultaron imprescindibles para superar contingencias; en dicho contexto destaca que pudo conocer fiscales con un impetu increíble e iniciativas novedosas que generosamente compartieron con sus colegas.

Sintetiza que a pesar de los riesgos corridos, el tiempo restado a la familia y a la vida privada, recuerda con orgullo las caras de tres niños de Misiones que luego de

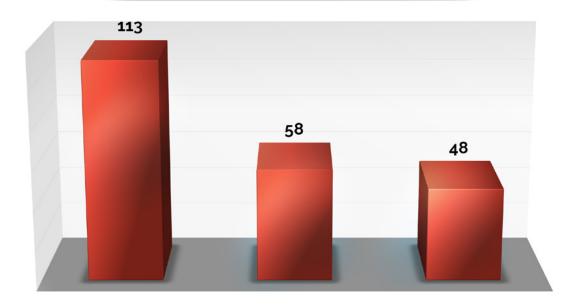


ser rescatados volvían a sus casas con sus familiares; el rescate y acompañamiento de una niña de un sótano en el centro de la ciudad de La Plata; el cierre de un ícono de la explotación de 18 habitaciones y un solo baño; el de un bebé rescatado en una ruta, quitado de las manos de un regente, utilizado para presionar a su madre para que

se prostituya, entre otras situaciones que le generan satisfacción por el deber cumplido, manteniendo el fervor inicial para afrontar la tarea que queda por delante, al frente de un pequeño grupo de trabajo que hace grandes sacrificios y que se suma a esta causa que busca terminar con la explotación de la humanidad por la misma humanidad.

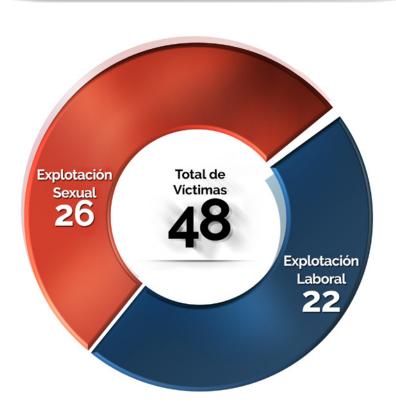
Cantidad de Allanamientos por año





Año 2013 Año 2014 Año 2015

Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.





Dra. María Delia Recalde (Agente Fiscal) UFIyJ Nº 9



Larroque y Camino Negro, 2º A. Banfield (CP. 1828) (011) 40031226



Partidos que lo integran: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, Lanús y Lomas de Zamora.

El abordaje de la problemática se encuentra asignado a la UFIJ N° 9 a cargo de la Dra. María Delia Recalde, agente fiscal referente departamental en la materia, con intervención en delitos criminales por orden de turno y en delitos conexos a la trata de personas ocurridos en las localidades de Lomas de Zamora, Almirante Brown y Lanús, mientras que en Avellaneda, Esteban Echeverría y Ezeiza toma intervención en la temática el agente fiscal descentralizado que por turno corresponda.

A la hora de reflexionar sobre la actividad desplegada, la Dra. Recalde nos deja algunas consideraciones que resulta de interés plasmar en la presenta publicación.

Para introducir al tema indica que la densidad poblacional del departamento judicial representa el 15,6% del total provincial, índice que lo ubica en primer lugar entre los departamentos judiciales que integran la provincia.

Por otro lado, analiza el flujo de actividad relevado desde su afectación a la temática (noviembre de 2012) y hasta el 31 de diciembre de 2015, destacando que el 70 % de las actuaciones tuvieron origen en llamados telefónicos a la línea 911 y un 20% a la línea 145.

El número de sentencias condenatorias dictadas en la justicia ordinaria departamental alcanza las 14, entre Tribunales Orales y Juzgados Correccionales. Durante ese mismo lapso de tiempo 25 IPP fueron derivadas al fuero federal ante la posible existencia del delito de trata de personas, recayendo sentencia condenatoria en al menos cuatro de ellas.

El equipo conformado por la Dra. Recalde está integrado por un Ayudante Fiscal, Dr. Gerardo Semisa, dos instructores judiciales, Dres. Marcelo Polo y Mario Milone, y un empleado administrativo, Julián

Pascale; Durante el año 2015 se han sumado la instructora judicial Anahí Schell y otro empleado administrativo, Pablo López.

Para contextualizar el flujo de actividad que recae en la dependencia a su cargo, resume que durante el año 2015 se iniciaron 2432 IPP, se recibieron 296 declaraciones de imputados (art.308 CPP), 974 declaraciones testimoniales, se diligenciaron 71 allanamientos, requiriendo 199 detenciones y elevando a juicio 124 investigaciones. Estas cifras son comprensivas de la totalidad de la conflictiva que ha ingresado en la UFIJ N° 9, incluyendo la temática de los delitos conexos a la trata de personas.

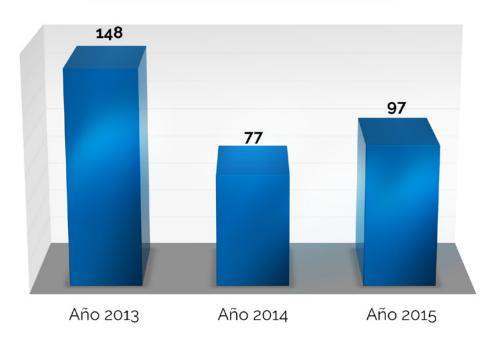
Señala la Dra. Recalde que se ha logrado avanzar en la investigación, allanamiento y cierre de prostíbulos con mayor impulso que en años anteriores debido al archivo o elevación a juicio de actuaciones radicadas ante la justicia federal situación

que posibilitó dar curso a nuevas denuncias que daban cuenta de actividades que continuaban desarrollándose en los mismos lugares que estaban siendo investigados por el fuero de excepción.

Asimismo, ha notado que en varias localidades ha disminuido la cantidad de prostíbulos; situación que no se refleja en otras, razón por la cual están direccionando los esfuerzos en dicho sentido.

Es muy valiosa la descripción de la problemática que elabora en base a sus intervenciones, al punto que le permite afirmar que la modalidad de funcionamiento va mutando, detectando lugares donde el cliente contacta a las víctimas explotadas, se pacta el precio y luego se trasladan a hoteles de la zona; dicha circunstancia dificulta la actividad probatoria en cuanto a la existencia del delito y la determinación de sus autores.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



A ello se suma, la proliferación de los llamados "privados" a los que se accede a través de recomendación, blogs, sitios de internet, no resultando posible detectarlos por sus fachadas, al estar emplazados en departamentos de edificios residenciales.

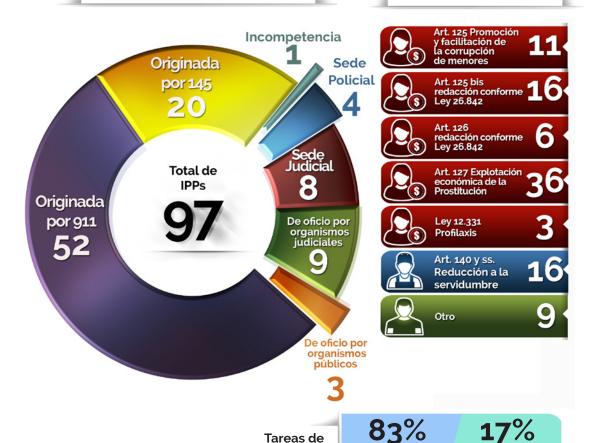
Otro dato saliente que nos aporta la Fiscal referente apunta al flujo de dinero que manejan los lugares de explotación sexual ya que, dependiendo de las zonas, comodidades, etc., varían entre \$10.000 y \$40.000 diarios, a lo que hay que agregar que los explotadores suelen tener en funcionamiento más de uno a la vez, en zonas cercanas, alternando a las víctimas explotadas de acuerdo a la demanda.

El otro gran aspecto de la problemática reside en la explotación laboral; en tal sentido la Dra. Recalde nos apunta que los talleres clandestinos destinados al rubro textil se han expandido en distintas localidades, atento la proximidad de las ferias "la salada", "urukupiña" y "ocean".

Para finalizar su balance, marca como asignatura pendiente la necesidad de profundizar las investigaciones judiciales en torno al destino dado al dinero obtenido producto de la actividad ilícita, que permita una mayor afectación económica así como la obtención de fondos para destinar a programas de asistencia a las víctimas. Por otro lado, advierte la necesidad de integrar un grupo especializado



Por tipo de delito



inteligencia

de ipps con tareas

por personal policial

de ipps con tareas

por personal judicial

de la Policía provincial dedicado exclusivamente a la temática, con sedes ubicadas en distintos puntos del conurbano.

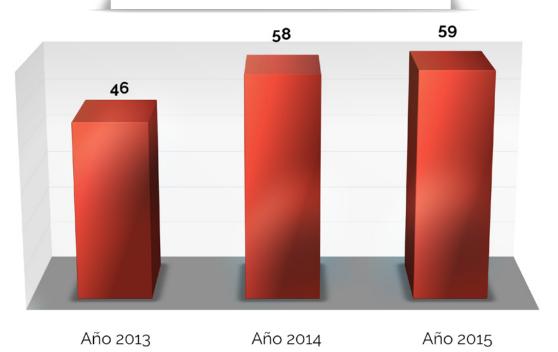
A modo de cierre expresa como premisa central la necesidad de seguir apostando y reafirmando el compromiso con la tarea encomendada, sin dejar de hacer hincapié en la concientización, en la capacitación de los operadores municipales, policiales, judiciales y estrechar lazos con organizaciones no gubernamentales que comprometidamente trabajan en la zona, para así poder avanzar conjuntamente en el combate de la trata de personas y sus delitos conexos.



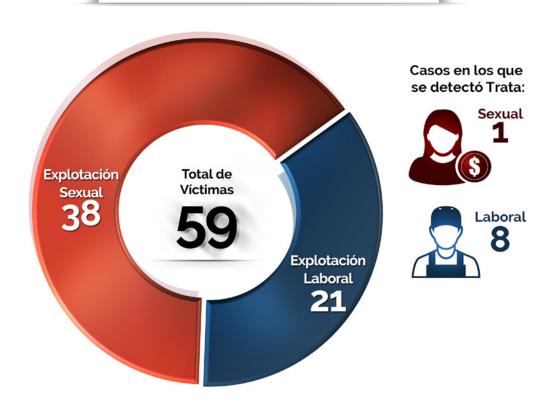




Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.







Dra. Graciela Trill (Agente Fiscal)

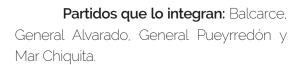
UFIyJ Composición Temprana de Conflictos Penales



La Rioja Nº 2327, 3° piso (CP. 7600)

(0223) 4941268 / 4954031 Int. 124

gtrill@mpba.gov.ar



Para la cobertura de la temática de los delitos conexos a la trata de personas se ha designado como referente departamental a la Dra. Graciela Trill, agente fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Composición Temprana de Conflictos Penales (UFI CTCP). Su intervención se acota al ámbito territorial de la ciudad cabecera departamental; mientras que en sede descentralizada Miramar y Balcarce interviene la UFIJ con asiento en dichas localidades.

A los fines de dar un panorama más preciso de la situación departamental, exponemos a continuación las consideraciones vertidas por la Dra. Graciela Trill en torno a la evolución de la problemática.

En primer lugar nos indica que desde la adopción del Protocolo de actuación por Resolución de la Procuración General N° 542/09, dos prerrogativas marcaron un cambio profundo en el accionar de los operadores: prescindir en la medida de lo posible de las fuerzas de seguridad para la investigación y enmarcar la situación de las víctimas en las reglas de vulnerabilidad previstas por el Protocolo de Palermo.

Sostiene que el Ministerio Público debió enfrentarse a nuevos paradigmas para investigar los delitos vinculados a la trata de personas, ya que la prueba a colectar y las víctimas requerían abordajes diferentes a los que se dispensan en los otros delitos. En dicho contexto, afirma que la consustanciación personal con la vulneración de derechos ínsita en las situaciones de explotación ha sido un factor determinante para el impulso de las investigaciones.

Así las cosas, los agentes fiscales debieron no sólo asumir el rol de investigador que es propio de sus funciones por imperativo legal, sino también custodiar los derechos de las víctimas y procurar un abordaje orientado al cese de la situación de explotación, aspecto en el cual resulta

preponderante el rol del poder administrador en orden a tornar operativos los postulados de las Convenciones Internacionales.

Recuerda que fue necesario adaptar estructuras y/o modificar las existentes por cuanto no se crearon unidades temáticas independientes para afrontar los delitos conexos a la trata de personas, sino que se unificó la temática en un fiscal referente que ya tenía asignado un marco de intervención propio a nivel departamental. Refiere que asumir la competencia específica significó un incremento en el flujo de investigaciones propias: pasando de las 4000 investigaciones en trámite en 2010 a 7000 en el año 2015; Asimismo, se le ha asignado a principios de 2015 intervención en la temática de Ciberpedofilia.

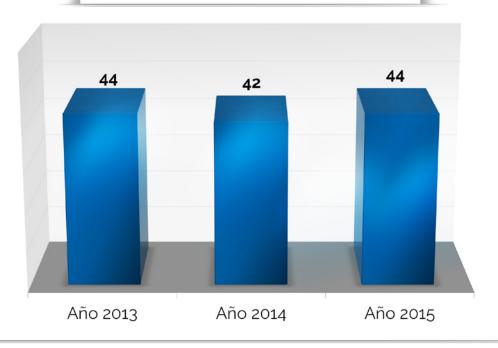
Con el aporte de la Fiscalía General en la investigación de los delitos a través del Cuerpo de Ayuda Técnica a la Instrucción (CATI) y luego con la asignación de los instructores judiciales Dra. Verónica Luna

y Dr. Federico Aliende, se implementaron las pautas a seguir en el diligenciamiento de los registros intrusivos, llevados a cabo con personal de CAV, Dirección de Migraciones y la fuerza policial convocada al sólo fin de garantizar la seguridad del operativo; adoptando como buena práctica el hecho de no divulgar la ubicación del lugar a allanar hasta el momento de la irrupción.

Destaca la colaboración y asistencia prestada por la Municipalidad a través de la Dirección de la Mujer y la de Inspección General, sobre todo a partir de la ordenanza municipal que avaló el rol del poder administrador de la ciudad tanto en cuanto al combate de los delitos vinculados a la trata de personas, así como en su rol de auxiliar de la justicia.

Relata la fiscal referente que la faz investigativa recae únicamente en los instructores judiciales que reciben testimonios, realizan tareas de observación en domicilio, obtienen placas fotográfi-

Cantidad de Ipps iniciadas por año



cas, desgraban las intervenciones telefónicas y toda otra diligencia que implica el trámite ordinario de las actuaciones en curso y las que ingresan por declinatoria de competencia del fuero federal.

El cambio de legislación acompañó el cambio de paradigma respecto de las víctimas, aunque el cambio real operó con la modificación legislativa introducida en diciembre de 2012. Hasta entonces hubo que aferrarse al marco normativo establecido en la Ley N° 12331; a pesar de las limitaciones derivadas de la pena prevista y los diversos planteos respecto del bien jurídico protegido, las imputaciones realizadas resultaron positivas, se elevaron a juicio y se dictaron condenas en juicio abreviado a la pena de multa prevista, clausura de in-

muebles y decomiso de bienes muebles.

Señala como premisa excluyente desde el primer día el reconocimiento de la necesidad de un abordaje interinstitucional e interdisciplinario; en esa dirección, la fiscalía integrada en red con los diversos efectores públicos y no gubernamentales (centros de salud municipales/provinciales, CAV, Comisaría de la mujer, Defensoría del Pueblo de la Provincia, PAMI, defensorías y fiscalías provinciales, etc.), abordó la cuestión involucrando a los diversos sectores a partir del rol que cada uno ocupa en la sociedad; el aporte de cada actor institucional resultó determinante tanto en el curso del allanamiento como en el eventual alojamiento y/o generación de recursos para fortalecer, sostener e integrar al



mercado laboral a las víctimas explotadas.

En cuanto a las víctimas del delito, la Dra. Trill brinda una clara descripción al expresar que el fiscal no se encontró con una víctima común, sino con una persona desconfiada con el accionar que involucra el allanamiento, atemorizada por la pérdida de la fuente de ingresos, sin internalización de la explotación a la que se encuentra sometida y con historias comunes de vulnerabilidad y sufrimiento ante la falta de opciones que van de la mano con la pobreza, la condición de extranjeras, la violencia sufrida en sus relaciones personales; En

dicho escenario, evitar que reingresen al circuito, reconstruir la autoestima y vislumbrar otras posibilidades de vida debe ser un objetivo de todos los poderes del Estado.

Como consecuencia del accionar desplegado, la fiscal referente advierte un notable cambio en su ciudad en comparación a los primeros años cuando los periódicos publicaban sin tapujos las ofertas sexuales y los lugares de explotación sexual permanecían abiertos; reconoce que la modalidad ha variado, la oferta por internet se encuentra más velada, los consumidores son citados en proximidades del

Cantidad de Allanamientos por año

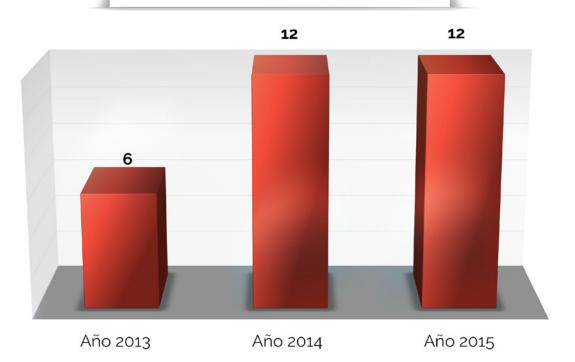


prostíbulo y allí concretan el pago; a pesar de ello, la presencia de los instructores judiciales en las inmediaciones observando y reflejando los movimientos de cada lugar investigado ha arrojado resultados positivos.

Reconoce la existencia de un patriarcado aún profundamente arraigado, en el que la condición de las víctimas se encuentra naturalizada históricamente.

Las políticas protectorias propias del poder administrador, la acción efectiva impulsada desde la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires y la reflexión conjunta con actores de la sociedad civil respecto de la necesidad efectiva de un cambio de paradigma resultaron posibles por el abordaje integral y conjunto que trazó los primeros pasos del camino a recorrer.

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.





Dr. Leandro Marquiegui (Agente Fiscal) UFIJ N° 2



calle 26 y 37, 4to. piso, Mercedes (6600)



lmarquiegui@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Bragado, Veinticinco de Mayo, Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Alberti, Navarro, Nueve de Julio, Salto, Mercedes, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Suipacha, Moreno y General Rodríguez.

Para coordinar la cobertura de la problemática se ha designado en el rol de referente departamental al Dr. Camilo Petitti, Fiscal General adjunto, cuyas reflexiones sobre la intervención asumida en la materia se transcriben en los párrafos que siguen. En el año 2016, el Dr. Petitti juró comoJuez de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo penal, siendo reemplazado en el carácter de referente departamental en la temática por el Dr. Leandro Marquiegui, agente fiscal a cargo de la UFIJ N° 2 departamental).

El Dr. Petitti apunta que se continuó trabajando con el esquema de organización interna consolidado en años anteriores basado en la conformación de un equipo de instructores judiciales –uno operativamente

con funciones en Moreno, Dra. María José Paparone, y otro en Mercedes, Dra. María Florencia Giannini-, bajo la coordinación del referente departamental. Frente a una denuncia, cada Unidad Funcional de Instrucción trabaja el caso mediante la intervención de los funcionarios asignados a la temática.

Plantea una mirada retrospectiva en la evolución de la temática, señalando como punto de inflexión la reforma legislativa introducida a partir de la sanción de la Ley N° 26842.

Antes de ese hito, las investigaciones impulsadas tuvieron como marco legal los delitos previstos en los artículos 15 y 17 de la Ley N° 12331 de Profilaxis y enfermedades venéreas; se realizaron numerosos procedimientos en locales nocturnos públicos durante los años 2010/2012 logrando comprobar, mediante tareas investigativas preliminares y en el curso del allanamiento, la presencia de mujeres que ofrecían ser-

vicios sexuales y el desvío del rubro para el cual habían obtenido habilitación para funcionar (bar, canto-bar, whiskerías, etc.). Todos los procedimientos fueron ejecutados con participación de Gendarmería Nacional Argentina Unidad Especial "Campo de Mayo" y colaboración del CAV departamental, cuyos integrantes brindaron la debida contención a las víctimas identificadas en cada uno de ellos. El principal inconveniente advertido se produjo con las consecuentes reaperturas de los comercios allanados producto de la baja pena en expectativa (multa).

Esta situación cambió a partir de las reformas introducidas por la Ley N° 26842, puntualmente los cambios plasmados en la redacción de la figura básica del art. 125 bis del Código Penal, restando valor al consentimiento de la víctima y eliminando los medios comisivos –que lo viciaban-, como así también con el aumento de la escala penal prevista; todo ello tuvo su correlato en el resultado de las investigaciones, al punto que los lugares allanados entre los años 2013 y 2015 no han reabierto sus puertas y sus responsables afrontaron o se encuentran próximos a afrontar la instancia de juicio oral y público.

En lo que hace específicamente a la actividad relevada durante el curso del año 2015, señala que se ha percibido una mutación en cuanto a la modalidad de explotación advertida; la mayoría de las investigaciones iniciadas obedecieron a situaciones de facilitación y explotación económica del ejercicio de la prostitución en ámbitos intrafamiliares, en desmedro de las denuncias recibidas respecto a locales nocturnos públicos.

Destaca que cuando resultó indispensable la realización de tareas investigativas, fueron desarrolladas por personal de la Unidad de Gendarmería Nacional antes citada.

Cómo dato saliente señala que durante el curso del año que ocupa la presente memoria se ha detectado un caso por delito de trata de personas –por explotación sexual- cuya competencia fue derivada y formalmente aceptada por la Justicia Federal.

Asimismo, en el área de Moreno-General Rodríguez se logró desarticular dos talleres textiles clandestinos donde se desempeñaban trabajadores bajo las más precarias condiciones laborales, procedimientos que contaron con la intervención de la Dirección Nacional de Migraciones y del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Para finalizar, puntualiza como buena práctica consolidada, el trabajo con las ayudantías fiscales descentralizadas (Marcos Paz, Nueve de Julio, Salto, Chivilcoy, Bragado, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, Navarro y Veinticinco de Mayo), enfocado en la detección de situaciones asociadas con la explotación sexual o laboral de personas; en tal sentido la presencia local de las ayudantías permite iniciar investigaciones de oficio.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2015: Por forma de inicio

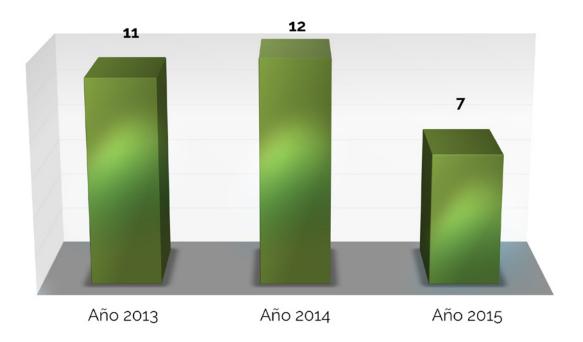
Por tipo de delito



Tareas de inteligencia

94% 6% de ipps con tareas por personal policial por personal judicial

Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2015

Fuerzas de seguridad

convocadas

Policía Bonaerense

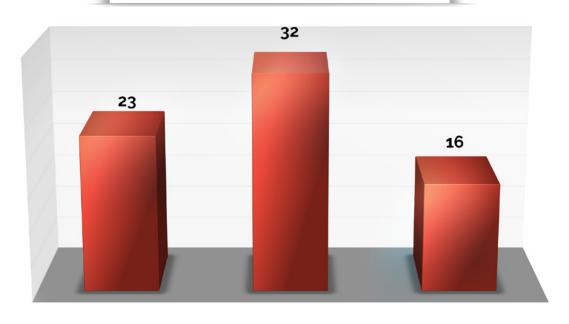
Gendarmeria

Organismos de asistencia convocados

Centro de Asistencia a la Victima departamental

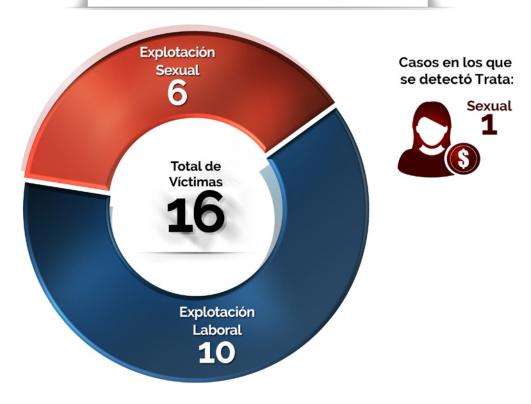
Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Cantidad de Víctimas por año



Año 2013 Año 2014 Año 2015

Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Departamento Judicial Morón

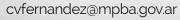


Dra. Claudia Fernández (Agente Fiscal) UFIyJ Nº 9



Casullo 237, 2° piso Morón (1708)







Dr. Horacio Vázquez (Agente Fiscal)
UFIJ N° 12



Casullo 237, 3° piso Morón (1708) (011) 46275308/15 Int. 121

hvazquez@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Hurlingham, Ituzaingó, Morón y Merlo.

Para el abordaje de la problemática a nivel departamental se dispuso la intervención de la UFIJ N° 9 cuya competencia material absorbe además de los delitos conexos a la trata de personas, estupefacientes, piratería del asfalto y mafia china, estando a cargo de la Dra. Claudia Fernández, fiscal referente departamental en la temática que nos ocupa.

Durante el curso del año 2015, el equipo encabezado por la Dra. Claudia Fernández, estaba integrado por el agente fiscal Dr. Horacio Vázquez, cuatro ayudantes fiscales (dos afectados a la temática de estupefacientes, uno a delitos

conexos a la trata de personas y otro a piratas del asfalto), personal letrado y administrativo.

Este esquema que se mantuvo estable durante varios años, ha sido reforzado en 2016 con la incorporación de la UFIJ N° 12 a cargo del Dr. Horacio Vázquez; por tal motivo actualmente la competencia en la temática se encuentra compartida por ambos fiscales, quienes alternan mensualmente su intervención en ella.

Para una mayor ilustración en cuanto al abordaje dado a la problemática se exponen a continuación algunas consideraciones formuladas por la agente fiscal referente.

La Dra. Fernández sostiene que desde el inicio de la gestión se propuso como objetivo de trabajo asumir un compromiso con la sociedad; desarrollando tareas propias de su función como así también aquellas que fueran necesarias para impulsar medidas que ayuden a prevenir y erradicar el ámbito del crimen organizado que se le ha asignado.

Ello, partiendo de la creencia que es muy importante sumar a la gestión judicial la articulación con la sociedad y organizaciones colectivas o grupos que trabajen en relación a las distintas temáticas, especialmente la problemática de género, violencia, explotación, desaparición y trata de personas.

En tal sentido, se construyeron

canales de colaboración con la ONG RA-ZONAR y para los casos de explotación laboral se articuló con autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Expresa que desde la UFIJ sintieron la necesidad de participar activamente no sólo en la persecución e investigación sino también en la prevención de la explotación de personas, participando en diversas actividades en pro de concientizar a la sociedad ya que estamos enfrentando uno de los negocios ilícitos más rentables, que somete a las personas transformándolas en mercancías.

Producto de la intensa actividad desplegada en el mes de abril de 2015 fueron convocados por la OEA para asistir

Cantidad de Ipps iniciadas por año



a la "VII Cumbre de las Américas" celebrada en Panamá, experiencia que resultó sumamente enriquecedora.

A nivel regional, elevaron propuesta en el marco de una campaña de información y prevención de la trata de personas implementada por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur.

La fiscal referente recuerda que desde la fiscalía se impulsaron acciones para que la sociedad conozca el problema, lo debata, sepa cómo prevenirlo y cómo detectarlo; acompañando a organizaciones de derechos humanos que son quienes pueden detectar con celeridad a las víctimas de violencia y orientar-la para radicar en tiempo la denuncia, re-

sultando las primeras horas de pesquisa fundamentales para su esclarecimiento.

En cuanto a la gestión de la problemática durante el año 2015, la Dra. Fernández califica la intervención desplegada como fructífera. Los allanamientos realizados dieron resultado positivo, implementando la clausura de los locales conjuntamente con el municipio de Morón. En uno de ellos pudo detectarse una situación de trata de personas, circunstancia que motivó la pertinente declinatoria de competencia a favor de la justicia federal.

En el contexto de la proactividad que reclama la temática, el equipo de agentes judiciales de la UFIJ N° 9 desarrolla distintas tareas de campo para detectar posibles situaciones de trata y explotación laboral y sexual. Asimismo,

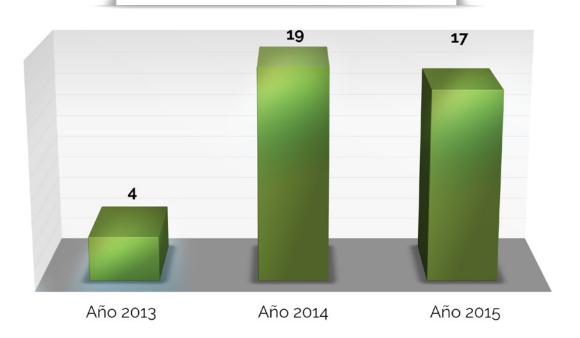


emplean otros canales para obtención de información principalmente de las redes sociales, publicaciones en internet, foros sexuales de la web donde los clientes publican comentarios, experiencias y suelen incluir detalles de los locales visitados (nombres, domicilios, teléfonos, etc.) que revisten gran utilidad para dar inicio a las investigaciones.

Se realiza el seguimiento de avisos clasificados en publicaciones locales y en lugares de acceso público, como la conocida cartelera laboral de Morón, emplazada en pleno centro de la ciudad.

El panorama trazado demuestra que la captación de personas con fines de explotación sexual o laboral está a la vista de todos.

Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2015

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Bonaerense 2 Policía Federal 15 Organismos de asistencia convocados

Programa de Rescate y Acompañamiento
a las personas damnificadas por el
delito de trata del Ministerio de
Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Programa Nacional de Rescate y
Acompañamiento a las personas
damnificadas por el delito de trata
del Ministerio de Justicia y DDHH

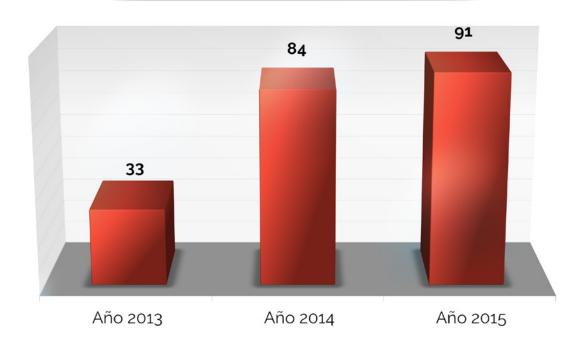
Procuración General - Ministerio Público

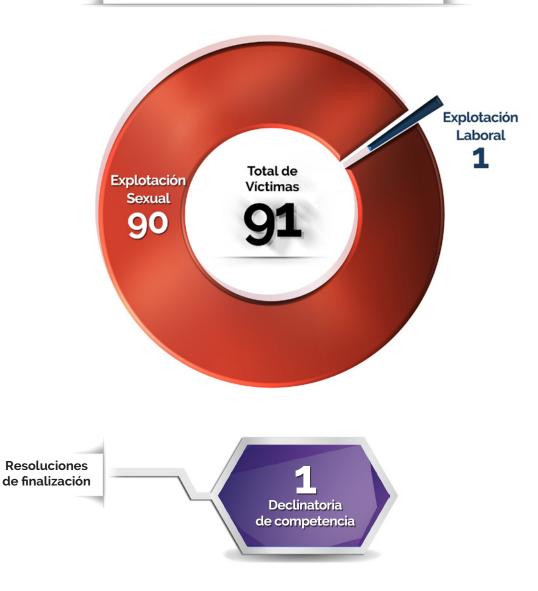
A modo de aporte novedoso la Dra. Fernández advierte una mutación en la modalidad del lugar donde se consuma la explotación; como consecuencia de las clausuras dispuestas los explotadores para continuar con la actividad delictiva, procuran que las víctimas sean contactadas previamente por los clientes a través de páginas web, teléfonos celulares. Whatsapp. Se pacta el encuentro del cliente con la víctima en un centro comercial de la zona o en la vía pública y se trasladan a un hotel para concretar el pase sexual. En apariencia la mujer se maneja de manera independiente pero

toda la actividad es supervisada por el explotador, modalidad que dificulta su identificación.

Mirando a futuro, la fiscal referente proyecta como línea de gestión mantener la proactividad de la fiscalía, no sólo en la búsqueda de nuevas investigaciones, sino también en el control de lugares o privados ya clausurados, procurando que no se reinicie la actividad delictiva. Así como profundizar en lo atinente a la titularidad registral de los inmuebles en los que se lleva a cabo la explotación.

Cantidad de Víctimas por año









Dr. Eduardo Nuñez (Agente Fiscal) UFlyJ Nº 10



Avenida 75 N° 371 - Necochea (CP. 7630)

(02262) 427163/421956

enunez@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Lobería, Necochea y San Cayetano.

El abordaje de la problemática a nivel departamental ha sido asignado a la UFIJ N° 3, a cargo del Dr. Eduardo Nuñez quien cumple el rol de fiscal referente departamental.

Según refiere el propio agente fiscal, el equipo de colaboradores está integrado por un secretario, una instructora judicial, una perito psicóloga, un secretario de Fiscalía General, el equipo de Asistencia a la Víctima (secretaria a cargo, psicóloga y dos asistentes sociales), quienes concurren a todos los allanamientos que se practican en la temática.

Entre las pautas de actuación que implementan a la hora de realizar allanamientos destaca la especial atención que debe prestarse al estado de vulnerabilidad en que se encuentran las víctimas; en

función de ello se coordina la intervención con personal de Prefectura, Policía Federal o Policía Provincial, fijando como punto de encuentro la sede de la fiscalía; se retienen los celulares y parten sin divulgar el domicilio a allanar. Las declaraciones testimoniales de las personas explotadas se reciben en sede judicial y la de los clientes en el mismo lugar del allanamiento. En caso de ser solicitado la Municipalidad provee un espacio físico adecuado para el alojamiento.

Como particularidad local, el Dr. Nuñez sostiene que la clausura de los locales de explotación es solicitada al momento de requerir el allanamiento, pedido que es denegado por la justicia de garantías departamental al considerarlo prematuro, postergando la decisión hasta tanto se encuentre acreditada la materialidad ilícita, motivo por el cual se vuelve a insistir con el planteo con posterioridad a la realización del allanamiento.

Otra nota característica radica en que se ha consolidado el criterio jurisdiccional a partir del cual si se identifican víctimas de nacionalidad extranjera, esa sola circunstancia amerita la declinatoria de competencia al fuero federal; En ocasiones esta derivación se formaliza sin disponer la clausura judicial, situación que se mantiene hasta tanto se resuelva la cuestión de com-

Pág. **104** petencia. A fin de subsanar parcialmente el inconveniente, se da intervención al personal de Inspección Municipal y Bomberos para que en caso de advertir irregularidades se proceda a la clausura administrativa.

En cuanto al sostenimiento de las víctimas, destaca no sólo el seguimiento en el tiempo que brindan psicólogos y asis-

Cantidad de Ipps iniciadas por año



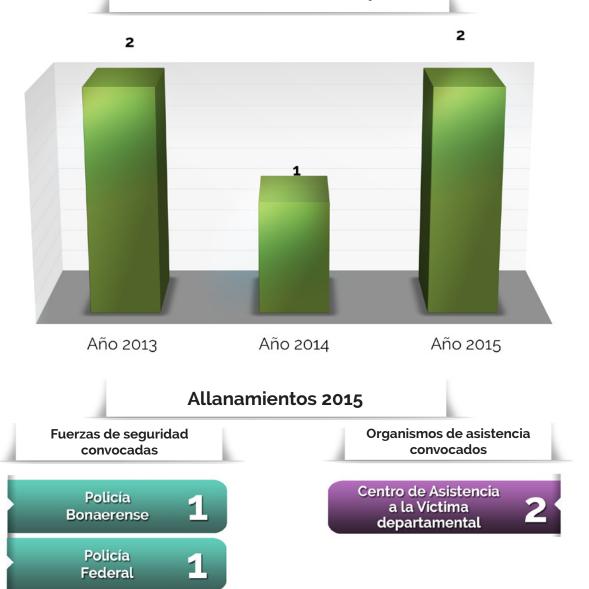
tentes sociales del Ministerio Público, sino también la colaboración de organizaciones intermedias y municipales.

Asimismo, reflexiona el fiscal referente sobre la merma notoria advertida desde el año 2011 en la actividad prostibularia y en los procedimientos realizados, y lo vincula al efecto causado por las clausuras

dispuestas, sumado a la amplia difusión periodística a nivel local que desalienta la actividad. A su entender, otro de los factores que cooperan a tal fin es la actuación policial preventiva que se ha ido acentuando.

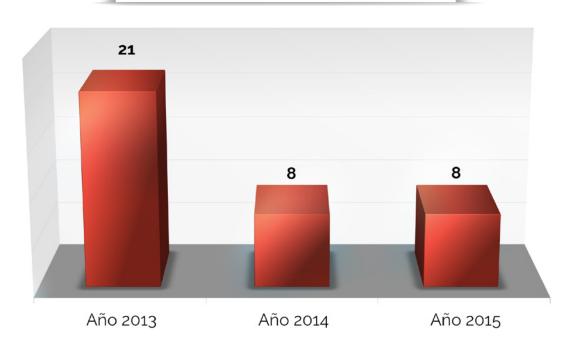
Para finalizar, reconoce que los esfuerzos investigativos se encuentran orientados a los denominados "privados", ya que

Cantidad de Allanamientos por año



este tipo de organizaciones delictuales se va adecuando a sus posibilidades de desarrollo tratando de sortear los impedimentos que van encontrando, producto de la actividad policial/judicial. Sin embargo, se mantiene la proactividad en la investigación de la actividad delictiva por parte de los actores judiciales, ante la posible reapertura de locales clausurados con anterioridad.

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.





Capítulo 4.m:



Dr. Nelson Mastorchio (Agente Fiscal) UFIyJ N° 3



Merced 865, Piso 6 -Pergamino (CP. 2700) (02477) - 439900 Int. 246

nmastorchio@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Colón y Pergamino.

La investigación de la totalidad de las actuaciones originadas a nivel departamental ha sido asignada a la UFIJ N° 3 a cargo del Dr. Nelson Mastorchio, quien es el referente departamental designado en la temática.

A los fines de describir la realidad departamental a continuación dejamos plasmadas algunas consideraciones vertidas por el Dr. Mastorchio.

En primer lugar remarca como punto de inflexión a nivel local, el resultado de una importante investigación que tuvo amplia repercusión pública y condenas ejemplares para el dueño del establecimiento, los inquilinos, funcionarios policiales y municipales, antes de la sanción de la ley que tipifica el delito.

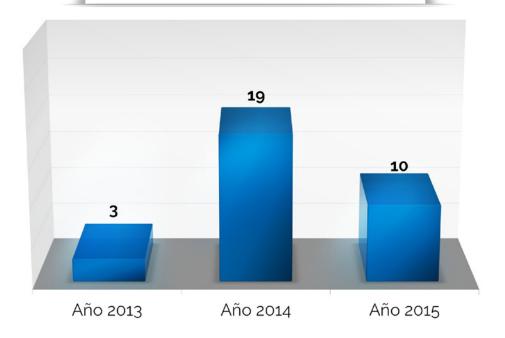
A partir de allí, luego de sucesivos reclamos y gestiones efectuadas por dis-

tintos sectores de la sociedad, tuvo lugar la sanción de una ordenanza municipal que prohíbe la instalación de locales comerciales y establecimientos nocturnos en rubros "wiskerías", "boites" "cabarets", etc.. Dicho punto de inflexión dio lugar al nacimiento a nivel local de la ONG "Foro de infancia robada" que colabora en el trabajo de campo con la fiscalía aportando datos de interés, denunciando lugares sospechosos.

La realidad demuestra que los lugares de esparcimiento nocturno en los rubros mencionados han desaparecido, motivo por cual se trabaja en el control de viviendas, pequeños bares ubicados en barrios, sobre rutas, iniciando las actuaciones en su mayoría de oficio así como también por llamadas telefónicas al servicio 101 de emergencias policiales.

Todas las actuaciones iniciadas se llevan adelante con la División trata de personas de la Policía Federal Argentina y el equipo técnico de Rescate de Víctimas

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2015: Por forma de inicio

Originada por 145 1 Originada por 911 2 De oficio por organismos judiciales 3

Por tipo de delito



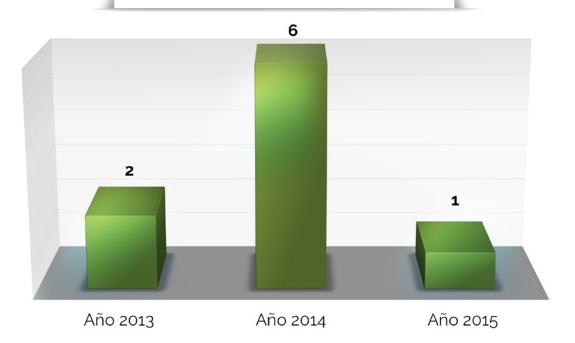
Tareas de inteligencia

67%
de ipps con tareas
por personal policial

33% de ipps con tareas por personal judicial

ción asumida, sostiene que la proliferación de explotación sexual mutó a distintas modalidades; se realiza en domicilios particulares o pensiones lo cual dificulta la investigación.

Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2015

Fuerzas de seguridad convocadas

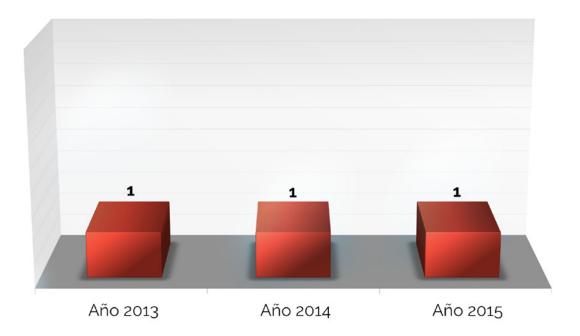
Organismos de asistencia convocados

Policía Bonaerense

Otros Organismos

1

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Departamento Judicial Quilmes



Dr. Ernesto D. Ichazo (Agente Fiscal) UFIyJ Nº 1 Descentralizada Berazategui



Calle 14 esquina 138 - Berazategui (CP. 1884) (011) 42565311 / 42264574





Dr. Alejandro Ramiro Unamunzaga (Agente Fiscal) Ayudantía Fiscal Berazategui aunamunzaga@mpba.gov.ar



Líneas rotativas: 0800-999-0247 / 0800-9992525 (24 hs)



Dr. Darío Provisionato (Agente Fiscal)
UFlyJ Nº 1 - Descentralizada Florencio Varela



Presidente Perón Nº 485 - Florencio Varela (CP. 1888) (011) 5087-9500 Int. 559 / 533

dprovisionato@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Berazategui, Quilmes y Florencio Varela.

El esquema planificado para afrontar la problemática a nivel departamental se asienta en la designación de dos fiscales referentes; por un lado, El Dr. Daniel Ichazo, titular de la UFIJ N° 1 de Berazategui, coordinando la intervención de la Ayudantía Fiscal temática -a cargo del Dr. Alejandro Unamunzaga- cubre la actividad relevada en Quilmes y Berazategui; y, por el otro, el Dr. Darío Provisionato, a cargo de la UFIJ N° 1 de Florencio

Varela, atiende los casos originados en dicha localidad.

A los efectos de dar una visión más precisa de la actividad desplegada en la temática, transcribimos a continuación algunas consideraciones elaboradas por el Dr. Daniel Ichazo.

El fiscal referente reflexiona que aún en la actualidad continúa vigente en muchas mentes la idea de la prostitución feliz, que supone que las personas pueden entrar y salir de la práctica de la prostitución como si fuese una empresa unipersonal y lucrativa, no obstante la reforma a la ley de trata del año 2012 que eliminó una oscura puerta que llevaba a muchos operadores del sistema judicial a cerrar las causas "por no adecuarse a la norma penal".

No se analizaba la situación con una mirada puesta con perspectiva de derechos humanos, según la cual las condiciones de vulnerabilidad son el medio comisivo determinante para encuadrar esas conductas en la norma. La cuestión no versa sobre un trabajo, ya que el supuesto consentimiento se da en una situación global de explotación humana.

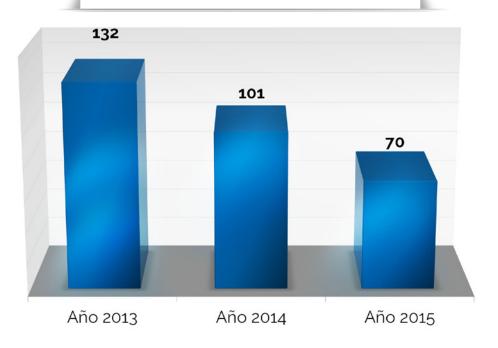
En tal sentido, si consideramos que la autonomía es la capacidad que cada persona tiene para elegir su propio plan de vida, vemos que la vulnerabilidad lesiona gravemente ese campo de autodeterminación personal porque aquel sujeto que no llegue a cubrir un piso mínimo

de necesidades básicas para vivir dignamente, es vulnerable.

A pesar de la proliferación de instrumentos internacionales y nacionales que abordan la prevención, represión y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas y sus conexos, no han sido debidamente instrumentados y ello ha permitido que este flagelo persista; el tratante, el explotador se sirve de diversos medios y adopta distintos ropajes para someter y violentar la dignidad la libertad y la integridad psicofísica de muchos niños, niñas, jóvenes y adultos en todo el mundo.

El Dr. Ichazo explica que a partir de la actividad desplegada por la Ayudantía Fiscal temática se han erradicado todos aquellos lugares de explotación que se encontraban a la vista de los ciudadanos de Quilmes y Berazategui, labor que se tradujo en 301 allanamientos y 766 víctimas de explotación en el período 2011/2014.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



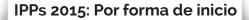
Reconoce una importante merma en la cantidad de allanamientos realizados en el año 2015, indicando que en parte obedece a la erradicación de prostíbulos funcionando a la vista de la sociedad; en dicho contexto se torna necesario el trabajo en red con la comunidad a fin de dar con aquellos lugares de explotación que pueden encontrarse ocultos.

El Dr. Ichazo exalta el esfuerzo de los distintos operadores del Estado Nacional, Provincial y en ocasiones Municipal, a fin de coadyuvar a la construcción de un plan de vida digno para la víctima, que ha sido privada de su valor más preciado: vivir con dignidad, libertad y sin violencia.

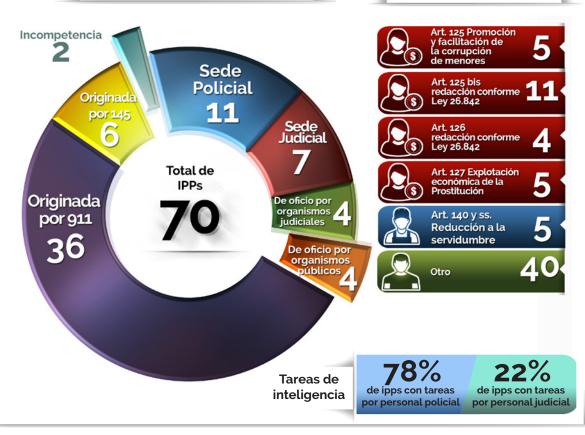
Asimismo explica que desde la fiscalía se han propuesto implementar acciones tendientes no solo a brindar asistencia, sino también, y como factor

fundamental, a erradicar definitivamente este flagelo que nos daña como sociedad y a promover en la comunidad más operadores en la lucha contra la trata y la explotación de personas; ello incluyó orientación, sensibilización, capacitación y, por sobre todo, fortalecer lazos con ONGs, instituciones educativas y de salud, etc.. Está vinculación les permitió acercarse a la comunidad, traspasando la barrera que suele subsistir en el imaginario social de que el funcionario judicial es un sujeto inaccesible; Sostiene que esta interacción los ha enriquecido.

Por otro lado, destaca la importancia de una adecuada intervención en las actuaciones por averiguación de paradero, en el convencimiento que nunca debe descartarse como línea investigativa una posible causa de trata de personas. Luego de dar con el paradero, se confeccio-



Por tipo de delito



na el informe victimológico por parte de la psicóloga del CAV para evaluar la situación. Esta postura ha permitido el ingreso de casos de difícil detección, cuando la víctima es vulnerable y carece de herramientas para defenderse, porque lo que no podemos como sociedad, es pretender que la víctima denuncie dicha situación de explotación.

En función de ello trabajan articuladamente en la búsqueda de personas extraviadas, brindan asesoramiento, y han creado dos perfiles de Facebook (averiguaciones de paraderos Berazategui personas buscadas; y delitos conexos a

trata de personas Quilmes), para difundir y contactar a la comunidad.

Viralizar la búsqueda por medio de las redes sociales siempre ayuda en la localización de personas extraviadas. Otro recurso de vital importancia es la articulación con el municipio; se han habilitado líneas rotativas que funcionan las 24 horas los 365 días del año (0800-999-0247 y 0800-999-2525).

Para el abordaje de la problemática de niños y jóvenes trabajan coordinadamente con la Subsecretaría de Política Integral de Promoción y Protección

Cantidad de Allanamientos por año



de Derechos de la Infancia y la Adolescencia de Quilmes.

Destaca la intervención en taller interinstitucional en escuelas de la provincia en prevención y abordaje de la trata y tráfico de personas, promoviendo en los participantes el tránsito de una actitud receptiva de información a una actitud proactiva.

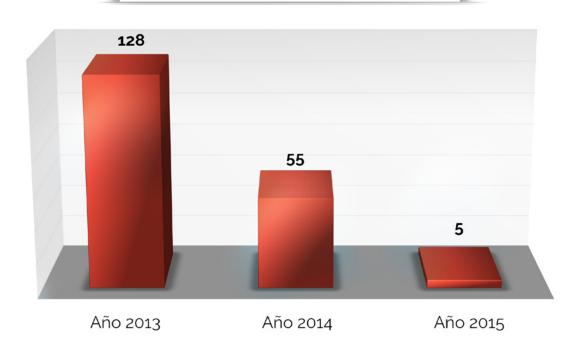
En la misma línea de acción, han conformado una mesa de trabajo junto con el Obispado de Quilmes, la Universidad Nacional de Quilmes, la Federación de entidades de fomento y organizaciones libres del pueblo de Quilmes y la Secretaría de Inspección de la Región IV de la Dirección General de Escuelas, tendiente a desarrollar una campaña de prevención en el ámbito escolar y, en general, un espacio de debate y reflexión en la comunidad, iniciativa que ha sido plasmada en un proyecto de extensión aprobado por el Ministerio de Educación de la Nación.

Han orientado las campañas de prevención hacia las escuelas y organizaciones que asisten a jóvenes, por resultar el ámbito propicio para analizar junto a los adolescentes las dimensiones de esta problemática y reflexionar sobre las prácticas sociales que sostienen el delito.

Con la misma idea se proyecta brindar capacitación a integrantes de organizaciones sociales, docentes, estudiantes, funcionarios relacionados con la administración de justicia, operadores del sector de turismo y transporte con el objetivo de fomentar el compromiso social y una eficaz detección de víctimas.

En otro aspecto, han brindado asesoramiento en un proyecto de ley que sanciona al cliente prostituyente, en la creencia que ningún esfuerzo será suficiente en tanto el cliente/demandante participe activamente en la cadena de explotación, siendo el único eslabón que no reviste sanción penal.

Cantidad de Víctimas por año



Admite la gran utilidad del trabajo en red con dos ONG que acompañan a las víctimas en todo el proceso judicial, que cuentan con psicólogos y abogados que las asisten y son el enlace con la fiscalía.

táneo, son cubiertos con la colaboración de los hogares de la Congregación María Teresa de Calcuta; en otros casos el municipio ha corrido con los gastos de habitación en hoteles y/o residencias.

Cuentan con asistencia del Observatorio de Mujeres Migrantes, de la Asociación Civil AMUMRA, oficiando de traductores en la asistencia a víctimas extranjeras, así como asesorando y acompañando a las mismas en sus demandas sociales.

Finalmente destaca el apoyo recibido por parte de los municipios de Berazategui y Quilmes, colaborando en los procedimientos, aportando personal y logística para desmantelar los lugares de explotación; ofreciendo capacitación en el rubro textil, apoyando micro emprendimientos con apoyo municipal; brindando asistencia social directa a las víctimas del delito. El municipio de Quilmes ha creado el Observatorio Municipal contra la trata de personas y delitos conexos, en cuyo espacio se registran casos detectados, se impulsan campañas de sensibilización y cursos de capacitación y cuenta con un equipo técnico de asistencia y acompañamiento para cubrir las necesidades de las víctimas rescatadas.

Al momento de planificar el allanamiento cuentan con los recursos del CAV con sede en Berazategui y los recursos del Programa Provincial de Lucha contra la trata de Personas, la protección y asistencia a la víctima, que realizan el abordaje con las víctimas y la asisten en el proceso judicial; luego se traza un plan de acción tendiente a restituir derechos.

Los casos que requieren asistencia con alojamiento habitacional momen-

Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



San Isidro



Dra. Gonzalo Acosta (Agente Fiscal)
UFIJ Especializada en Investigaciones de
Delitos Conexos a la Trata de Personas



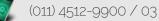
Ituzaingó N° 174 - San Isidro (CP. 1642) (011) 4743-8897 - 011-4747-8569 gacosta@mpba.gov.ar



Dr. Marcelo Fuenzalida (Agente Fiscal) UFIyJ Violencia de Genero Tigre



Entre Rios N° 559 - Gral. Pacheco (CP. 1617)



mfuenzalida@mpba.gov.ar



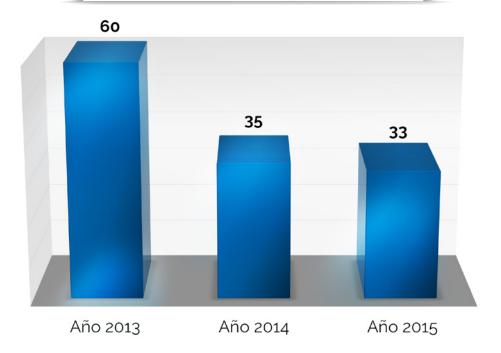
El abordaje de la problemática de los delitos conexos se haya desdoblado, tomando intervención la Dra. Laura Zyseskind al frente de la Fiscalía Especializada en Investigaciones de Delitos Conexos a la Trata; mientras que el Dr. Marcelo Fuenzalida toma conocimiento en las actuaciones originadas en la sede descentralizada Tigre, siendo ambos referentes departamentales en la temática.

Competencia:

La UFIyJ a cargo de la Dra. Laura Zyseskind tiene competencia en todas las causas por delitos conexos a la trata de personas, tanto en la etapa de instrucción como de juicio, iniciadas en el departamento judicial excepto las que tienen origen en el partido de Tigre. Asimismo tiene competencia en todas las averiguaciones de paradero del departamento judicial y en todas las causas de Violencia de Género del partido homónimo.

Por su parte, la UFIyJ descentralizada de Tigre absorbe las actuaciones generadas en dicho ámbito territorial en las temáticas de violencia de género, delitos conexos a trata de personas y pornografía Infantil, asumiendo intervención tanto en la etapa de instrucción como en la de juicio.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2015: Por forma de inicio

Originada por 145 6 Sede Policial 8 Total de IPPs Originada por 911 Sede Judicial 7 De oficio por organismos públicos públicos públicos judiciales 6 2

Por tipo de delito



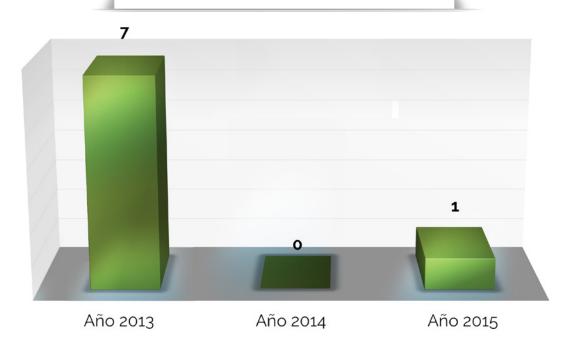
Tareas de inteligencia

78% de ipps con tareas por personal policial

22% de ipps con tareas por personal judicial La UFIyJ de cabecera además de su titular, está integrada por dos Secretarios, una Instructora Judicial y una empleada en Mesa de Entradas, aunque es dable destacar que la temática en cuestión era llevada adelante en el 2015 exclusivamente por la Dra. Zyseskind y una de sus Secretarias, la Dra. Marina Rueda. Actualmente el titular de la UFIJ es el Dr. Gonzalo Acosta.

Asimismo, la planta funcional de la UFIyJ de Tigre se integra con el Dr. Marcelo Fuenzalida, una secretaria, dos instructoras judiciales y una empleada administrativa.

Cantidad de Allanamientos por año



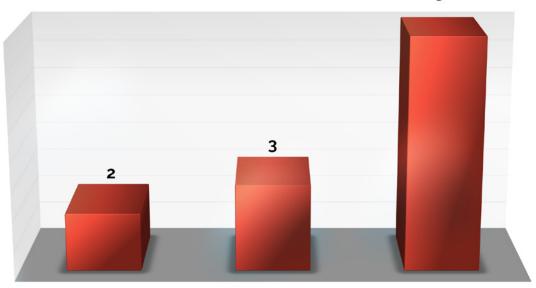
Allanamientos 2015



Cantidad de Víctimas por año

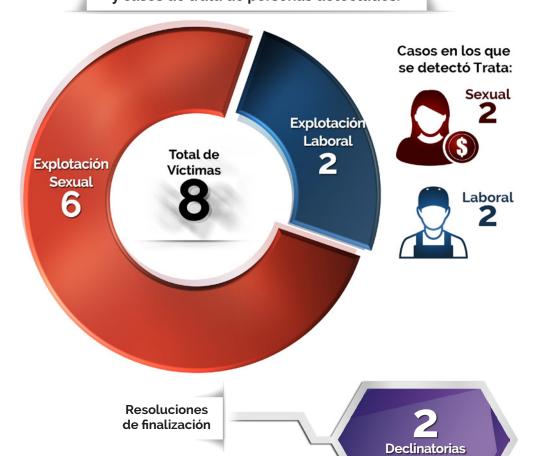
8

de competencia



Año 2013 Año 2014 Año 2015

Víctimas identificadas durante el año 2015, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.

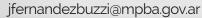




Dr. Juan Manuel Fernández Buzzi (Agente Fiscal)
UFIyJ N° 14 Especializada en Delitos contra
la Integridad Sexual



Ricardo Balbín Nº 1753, 2 piso. (CP. 1650) (011) 4724-6000 Int. 6055 / 6171 / 6048



Partidos que lo integran: José C. Paz, General San Martín, Malvinas Argentinas, San Miguel y Tres de Febrero.

Toda la actividad relevada en la temática de los delitos conexos a trata de personas a nivel departamental ha sido asignada al Fiscal referente designado, Dr. Juan Manuel Fernández Buzzi, integrante de la UFIJ N° 14 especializada en delitos contra la integridad sexual, cuya intervención se extiende a las etapas de instrucción y juicio.

Para una descripción más certera de la actividad desplegada, nos remitimos a las manifestaciones del propio fiscal referente que se reflejan a continuación.

El fiscal referente explica que a partir del año 2009 se ha desarrollado un proceso de aprendizaje en la temática que permitió perfeccionar métodos de investigación para hacer más efectiva la labor; Se incorporaron recursos humanos y materiales para permitir el impulso de investigaciones proactivas. Se establecieron vínculos con distintas áreas de los municipios que integran el Departamento Judicial para

coordinar cursos de acción con respecto a los locales allanados.

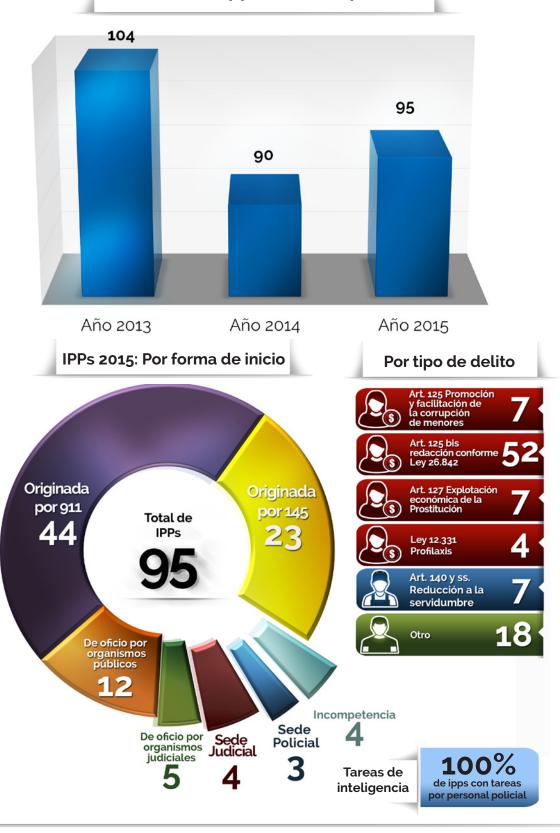
En idéntico sentido, han participado en la discusión de proyectos de ordenanzas afines a la temática en el Municipio de San Martín y la intervención en foros de discusión sobre la problemática de la explotación sexual.

Señala que se ha consolidado el vínculo con órganos judiciales del fuero federal a los efectos de evitar la superposición de investigaciones y coordinar la intervención del fuero de excepción en los casos de detectarse delitos de competencia federal (trata de personas, delitos migratorios, etc.).

Enfocando el análisis a la actividad relevada durante el curso del año 2015, el Dr. Fernández Buzzi señala que la mayoría de las investigaciones se originan en llamados telefónicos a las líneas 911 y 145 del Ministerio de Justicia de la provincia y nacional, respectivamente, y otras a instancias de la propia fiscalía en función de verificaciones en medios digitales (sitios de internet que ofrecen servicios sexuales), por despren-

Como dato relevante aporta que muchas de las denuncias ingresadas corresponden a investigaciones en trámite, motivo porelcualse acumulan en un mismo proceso.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



También se verificaron procesos iniciados en el fuero federal con idéntico objeto procesal promoviéndose la pertinente unificación en sede federal o provincial según las particulares circunstancias del caso (delito investigado, progreso de las actuaciones, allanamiento realizado, víctimas individualizadas, imputados detenidos/procesados, etc.). En otras ocasiones, luego

de impulsada la investigación en la fiscalía, acreditado el delito de trata de personas y detenidos los imputados, se dispuso la incompetencia al fuero federal.

En cuanto a la modalidad de trabajo implementada, resalta que la fiscalía realiza las tareas de investigación como así también los allanamientos en los luga-



res de explotación, a los que asiste el fiscal referente y demás personal de la UFIJ. Asimismo, cuentan con la colaboración de las dependencias especializadas en trata de personas de la Policía Federal Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y, en ca-

Pág.

124

sos excepcionales, Gendarmería Nacional Argentina. También concurre personal de la Dirección Nacional de Migraciones y del Programa de Rescate de Víctimas ya sea del ámbito nacional o provincial.

Cantidad de Víctimas por año



y casos de trata de personas detectados.



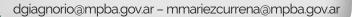




Dr. Rubén Darío Giagnorio (Agente Fiscal) Dr. Martín I. Mariezcurrena (Agente Fiscal) UFIyJ Nº 6



Colón Nº 86 P.A. – San Nicolás (CP. 2900) (0336) 4428313



Partidos que lo integran: Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.

Para la cobertura de la problemática en todo el ámbito territorial del Departamento Judicial se ha dispuesto la intervención de la UFIJ N° 6, a cargo de los Dres. Darío Giagnorio y Martín Mariezcurrena, designados fiscales referentes departamentales en la temática. Asumen intervención en las etapas de instrucción y juicio en actuaciones por violencia de género y violencia familiar, delitos contra la salud pública, delitos ambientales además de la competencia ordinaria en razón de turno, exceptuando los robos calificados por el uso de armas, de automotor, piratas del asfalto, estupefacientes v abusos sexuales.

Para una adecuada interpretación de la realidad departamental, dejamos plasmadas a continuación algunas consideraciones esbozadas por los fiscales referentes sobre las particularidades advertidas en la temática.

En dicha sintonía recuerdan que a partir del año 2010, luego de algunas actividades de capacitación recibidas, se amplió la mirada en busca de algunas situaciones sociales naturalizadas, actitud que puso en evidencia algunos casos relacionados con el trabajo agrario y el ejercicio de la prostitución.

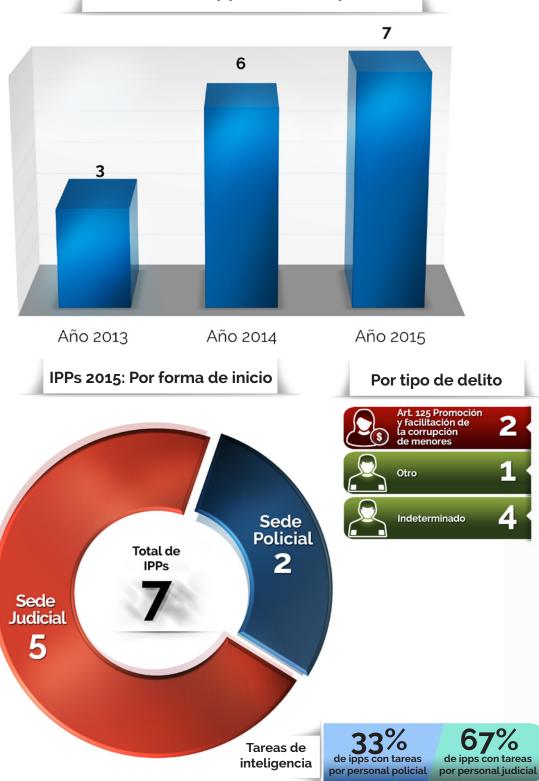
Como resultado más trascendente de la labor desplegada destacan los casos de reducción a la servidumbre detectados en San Pedro y Arrecifes donde personas del norte argentino, en extremo vulnerables, realizaban trabajos en la zafra en condiciones inhumanas para empresas extranjeras; estas actuaciones tuvieron amplia repercusión pública y fueron derivadas al fuero federal para la continuidad de la investigación en orden al delito de trata de personas; A partir de estos casos emblemáticos se produjo una modificación sustancial en las con-

diciones de empleo de estas personas, según se pudo constatar en años subsiguientes.

Pág. **126** En torno a la explotación sexual

destacan el cierre de varios pequeños prostíbulos que funcionaban en la zona norte de San Nicolás, histórica zona roja de la ciudad, y la condena de sus propietarios y un funcionario policial que cobra-

Cantidad de Ipps iniciadas por año



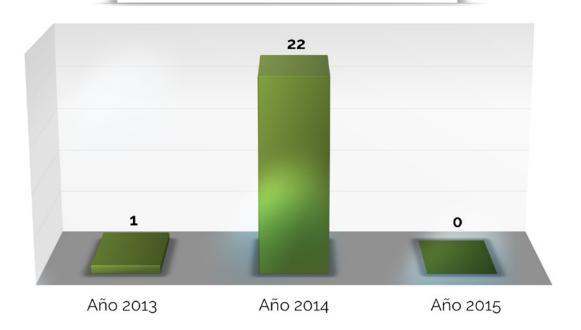
ba para dejarlos funcionar.

Asimismo se logró desarticular una organización criminal que operaba en un local de la ciudad de Villa Ramallo que funcionaba desde el año 1978, con la consecuente sanción para las personas involucradas en su conducción.

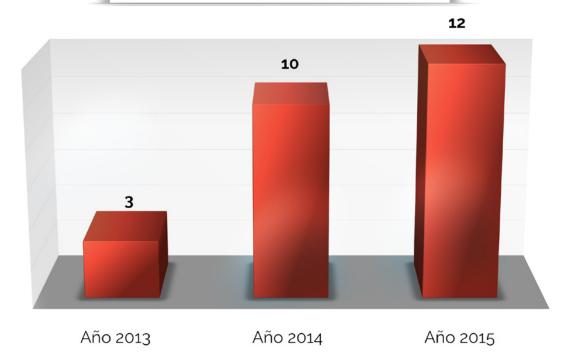
En la ciudad de Arrecifes se investigó y condenó a los integrantes de una organización delictiva que se dedicaba a la trata de personas, incluyendo a un funcionario policial y otro judicial, pero siendo hechos anteriores a la Ley N° 26364 no se dio intervención a la justicia federal.

Por otro lado, a partir de una investigación sobre una pequeña organización criminal en la ciudad de San Nicolás, y dadas las características de la actividad desplegada por la misma, se remitieron las actuaciones al fuero federal en donde fueron condenadas las personas involucradas. Finalmente refieren que hay varias actuaciones en trámite y otras elevadas a juicio.

Cantidad de Allanamientos por año



Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Imputados con Suspensión de Juicio a Prueba

Pág. **128**

de finalización



Dr. Leandro Cortellezzi (Agente Fiscal)

UFIJ N° 2



Uruguay N° 172 - Trenque Lauquen. (CP. 6400)

(02392) 424143

lcortellezzi@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guamini, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas

Se mantiene vigente el esquema de abordaje que viene consolidado de años anteriores, apoyado en el rol desempeñado por el Dr. Leandro Cortellezzi en su carácter de referente departamental en la temática, quien toma conocimiento en forma personal y directa en cada una de las actuaciones que se inician, en estrecha colaboración con el agente fiscal interviniente conforme al orden de turnos.

A fin de elaborar un preciso análisis de la evolución de la problemática a nivel departamental, se comparten a continuación algunas consideraciones formuladas por el Dr. Leandro Cortellezzi.

En una primera aproximación al tema, el referente hace foco en el cambio socio cultural; sostiene que hubo que padecer cientos de mujeres desaparecidas y algunas muertes, para que mayoritariamente se tomara conciencia social del problema de la trata de personas y de los delitos que, conexos a ella, tienen directa incidencia. Se supo que tras las bambalinas de aquellos lugares comúnmente denominados cabarets existía una red de explotadores compuesta por reclutadores que captaban a las víctimas a través de engaños o secuestros y "proxenetas y regentes" que obtienen sus ganancias mediante la explotación sexual de las víctimas que se encuentran en los prostíbulos.

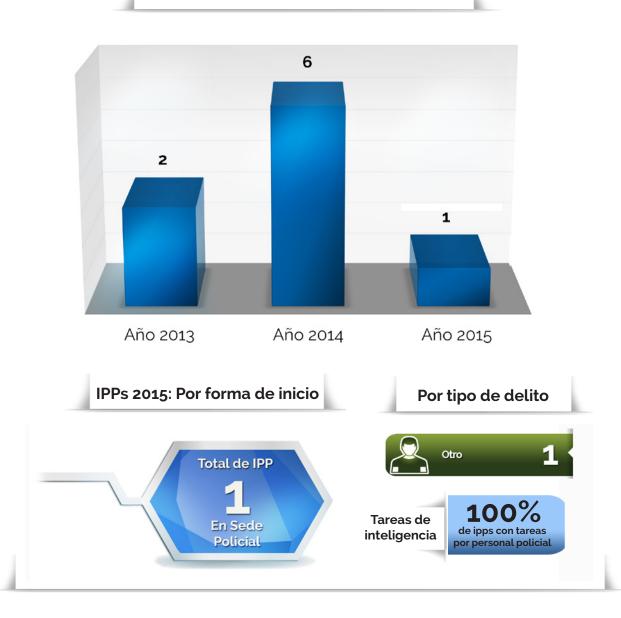
Afirma que las comunidades que integran el Departamento Judicial no eran ajenas a esa realidad, donde el proxeneta o regente era un sujeto perfectamente visible e identificable, cuya función en la sociedad estaba plenamente aceptada y legalizada en base a la costumbre. Por tal motivo, junto a otras instituciones legalmente establecidas (bancos, escuelas, iglesias, etc.), también se asentaba el "cabaret" en el acceso a cada pueblo o en un lugar cercano y próximo a las rutas; su aceptación social era tal que ni siquiera escondían su funcionamiento, llegando

incluso a adornar los locales con luces de colores rojo y azul; y empleando denominaciones comerciales que denotaban claramente la actividad que se desarrollaba en su interior.

Recuerda que esa idea de que el cabaret era una de las instituciones sociales debidamente constituida en la comunidad, fue difícil de quebrantar no sólo en el imaginario social sino también entre los operadores del sistema penal.

Pág. **130** Para motorizar ese cambio de paradigma se resolvió como estrategia de investigación la conformación de un grupo especial de trabajo compuesto por un referente perteneciente a la Fiscalía General y un grupo de funcionarios de distintas unidades fiscales que, por vocación e interés en la problemática, aceptaron la función especial de investigación sin importar la sobre carga de trabajo que implicaba, coadyuvando en la tarea del fiscal de turno, marcando el ritmo de allanamientos e investigaciones proactivas.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



El equipo se fue nutriendo con la incorporación de empleados administrativos, colaborando en el reconocimiento previo del lugar como en la ayuda y alojamiento de las mujeres rescatadas en cada allanamiento.

El equipo especializado que se ha consolidado con el correr de los años es coordinado por el referente departamental Dr. Leandro Cortellezzi -actualmente Agente Fiscal a cargo de la UFIJ N° 2 Departamental-, y se encuentra integrado

por los funcionarios judiciales Dra. Karina Vicente (Secretaria), Norma Daddario (Instructora Judicial), Lic. Alejandra Lingua (integrante del CAV), Darío Adrover Adriano (Oficial 2°) y Hernán Alvarez (Auxiliar 1°).

Ante esta actividad delictiva que era plenamente visible y natural, no resultó difícil identificar rápidamente el objetivo de las investigaciones para luego, en forma coordinada y sistemática, colectar evidencia, allanar cada inmueble, determinar propietarios y/o regentes, y res-

Cantidad de Allanamientos por año

8



catar a un buen número de mujeres que estaban siendo ofrecidas y/o promovidas al ejercicio de la prostitución.

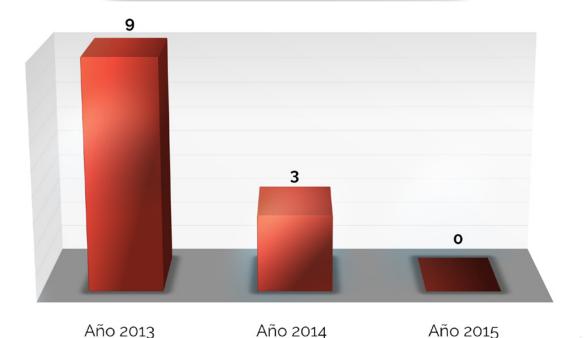
Este ataque sistemático al delito no sólo implicó el procesamiento de los autores sino también la clausura judicial de los locales con la destacada colaboración de diferentes dependencias municipales y el dictado de ordenanzas prohibiendo la apertura o reapertura de comercios destinados a tal fin.

La experiencia de los primeros años signada por continuas y persistentes investigaciones y procedimientos sufrió un cambio rotundo a partir de las modificaciones legales, las campañas de concientización, y la constante publicidad impulsada por el Ministerio Público fiscal departamental ante cada allanamiento realizado.

Si bien dicho cambio significó un logro para el equipo de trabajo y pareciera que se vive en una sociedad un poco más digna que la anterior, lo cierto es que perciben que la sombra constante del rufianismo no ha desaparecido del todo, sino que subyace avalada por los mismos motores sensibles de antes como ser las cuantiosas ganancias y la subsistencia enquistada en algunos sectores de la sociedad de una cultura de corte "machista"; se ha transformado y mutado hacia la clandestinidad, a lo oculto y disimulado, empleando nuevas herramientas y canales de comunicación que dificultan la investigación.

Reconoce que ya no se encuentran locales abiertos dedicados al rubro; mucho menos lámparas de colores ni carteles luminosos; pero, al calor de los

Cantidad de Víctimas por año



beneficios económicos que eventualmente puedan seguir cosechando en un medio donde perdura la creencia de que no deberían ser considerados delitos, cambiando la modalidad y obstaculizando la posibilidad de que la fiscalía tome conocimiento, bien podría sostenerse el "negocio" bajo otras formas más encubiertas

Ese lugar que se destacaba bajo el armado de las luces típicas de un cabaret ha sido suplantado por una pieza o habitación instalada detrás de un negocio lícito -como sería un polirubros que atiende a toda hora-, que le sirve de fachada y al que solamente pueden acceder los "clientes" reconocidos, un grupo cerrado.

Esta mutación del delito ha generado el desafío de transitar otros caminos más intrincados para detectar el hecho:

lo novedoso es que ya no son evidentes, no son fáciles de detectar ni de acreditar y por este motivo se produjo una merma en el inicio de actuaciones en relación con los años precedentes.

Sintetiza afirmando que la primera etapa que denomina de "erradicación del delito visible" ha finalizado y actualmente se encuentran inmersos en una subsiguiente, donde sólo se darían casos de actividades más herméticas, ocultas o clandestinas, donde la evidencia habrá cambiado su rostro y la forma de presentarse.

Como aspecto favorable destaca la concientización básica y creciente, alcanzada no solo en la población y autoridades locales sino también en los operadores judiciales, circunstancia que se ha traducido en el desarrollo de contiendas judiciales más fluidas.





Dra. Mabel Amoretti (Agente Fiscal) UFIyJ N° 1.



Berutti 609 2° piso - Campana (2804) (03489) 427014

mamoretti@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz y Zárate.

Durante el curso del año 2015 se ha resuelto modificar el esquema de abordaje que venía interviniendo en la problemática de los delitos conexos a la trata de personas.

En tal sentido, la temática fue cubierta en un principio por la Dra. Eleonora Day Arenas -agente fiscal con competencia en Zárate, Campana y Exaltación de la Cruz-, y por el Dr. Christian Fabio -agente fiscal con competencia en Escobar-, ambos designados referentes departamentales, con el apoyo del Área de delitos conexos a la trata de personas.

Posteriormente, a partir del 8 de junio de 2015 se resolvió disolver el Área de delitos conexos a la trata de personas y asignar competencia en la temática a la UFIJ N° 1, a cargo de la Dra. Mabel Amoretti

quien desde ese momento ejerce la función de referente departamental.

La referida fiscalía es especializada en delitos complejos, interviniendo en delitos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, delitos cometidos en las Unidades Penitenciarias N° 21 y 41, delitos ambientales, delitos económicos en lo que se comprometa el interés social, delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil.

En cuanto a la actividad desplegada durante el curso del año 2015, la metodología de trabajo implementada al recepcionar las denuncias apunta a desarrollar las tareas necesarias que permitan acreditar la existencia del hecho y determinar el avance de la investigación o la aplicación de criterios de oportunidad en casos que las mismas no hayan sido corroboradas. Esta actividad es cumplida generalmente por el mismo personal de la fiscalía, además de contar

con la colaboración de la División Trata de personas y operaciones complejas de la Policía de la Provincia o de la Prefectura Naval Argentina.

Un logro relevante a nivel local resulta la primer sentencia condenatoria obtenida en el Departamento Judicial luego de las modificaciones introducidas por Ley N° 26842, dictada el día 22 de mayo de 2015, imponiendo la pena de 4 años de prisión en orden a los delitos de Promoción de la Prostitución de mayores y explotación económica de la prostitución, en concurso ideal.

En dichas actuaciones se tuvo por probado que el imputado, en su carácter de propietario y administrador del local comercial dedicado al rubro Bar que funcionaba exclusivamente en horario nocturno, contrataba mujeres para desempeñarse como alternadoras percibiendo el cincuenta por ciento del valor de las copas que, en compañía de estas mujeres, consumían los clientes que iban al lugar. Asimismo, algunas de ellas, concertaban con los hombres que conocían "haciendo copas", servicios sexuales a cambio de dinero percibiendo el imputado también el cincuenta por ciento de lo cobrado por tal concepto.

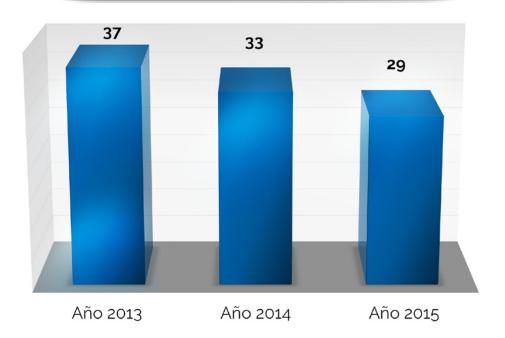
La instrucción de dichas actuaciones a cargo de la Dra. Eleonora Day Arenas y el trabajo interdisciplinario del CAV, que jugó un papel preponderante, permitió la liberación de varias mujeres nacionales y extranjeras que se dedicaban a la prostitución en el bar clandestino.

Por otro lado, se logró elevar a juicio una investigación respecto a una modalidad delictiva muy peculiar; En ella, el

imputado explotaba económicamente a mujeres aprovechándose de su estado de vulnerabilidad, en la zona de islas de Zárate. A tal fin. este suieto coordinaba desde su teléfono celular encuentros sexuales de mujeres con clientes que contrataban estos servicios a cambio de una suma de dinero v/o la entrega de diferentes mercaderías (bebidas, alimentos, etc.) y/o el suministro de gasoil. Que una vez concertado el encuentro, el imputado trasladaba a las mujeres por vía terrestre en su vehículo para luego embarcar a las víctimas en un bote y llevarlas por agua hacia el punto de encuentro en la zona de islas del partido de Zárate, quedando las mismas allí alojadas, debiendo permanecer en la embarcación o en una empresa forestal de la zona manteniendo relaciones sexuales con los clientes. desconociendo la cantidad de hombres. los montos y las condiciones previamente acordadas.

Para finalizar la fiscal referente sostiene que, a pesar de las dificultades que se presentan para disponer de personal de fuerzas de seguridad confiable y del complejo abordaje de las víctimas, se observa que el delito se presenta actualmente con variables o mutaciones, excediendo el marco de típicos bares, permaneciendo oculto; ello, requiere del trabajo minucioso de los operadores e investigadores abocados a la persecución de este despreciable negocio, que obtiene su materia prima de los sectores más desprotegidos de la sociedad, puesto que se nutre de la pobreza, la falta de trabajo, el subdesarrollo, la discriminación de la mujer, la indefensión de los niños, la violencia familiar y las restricciones migratorias.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2015: Por forma de inicio



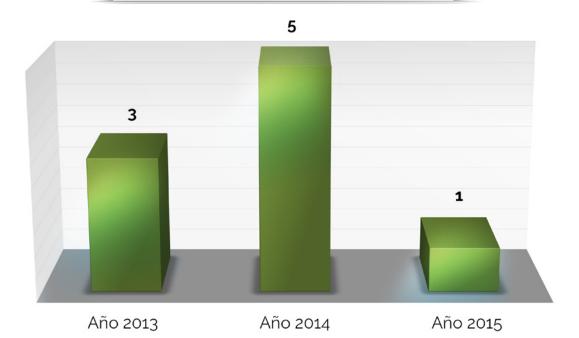
Por tipo de delito



Tareas de inteligencia 76% de ipps con tareas por personal policial

de ipps con tareas por personal judicial

Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2015

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía

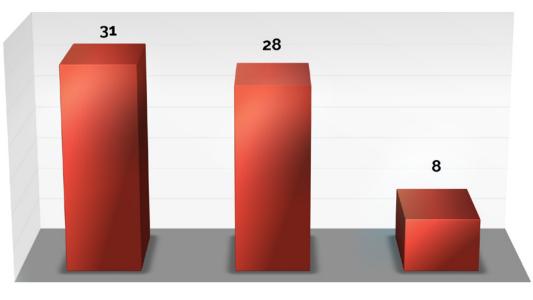
Bonaerense

Organismos de asistencia convocados

Otros Organismos

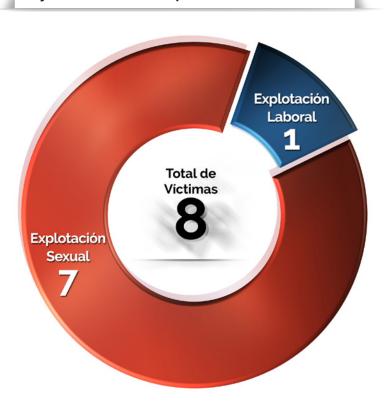
1

Cantidad de Víctimas por año



Año 2013 Año 2014 Año 2015

Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuídas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Capítulo 5:

Victimas

Capítulo 5.a:

Modalidad de trabajo con las víctimas

Dada la alta vulnerabilidad que presentan las víctimas de estos delitos, el Ministerio Público mantiene su esquema de intervención, con el objeto de priorizar su protección integral, independientemente de los plazos procesales.

Esta intervención se establece a partir del momento en que el fiscal toma contacto con ella, por lo que atento las particularidades del caso evalúa y selecciona el equipo con quién asistirá a los damnificados.

Esta colaboración puede ser dispensada de manera directa por el Ministerio Público Provincial, a través de sus Centros de Asistencia a las Víctimas (CAV.), o bien provenir del Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Todos los equipos técnicos son convocados por el fiscal. Sin embargo, la modalidad de actuación de cada organismo depende del marco de atribuciones propias.

Por un lado, el Programa Nacional de Acompañamiento y Asistencia a las personas damnificadas por el delito de trata, interviene desde el allanamiento hasta la primer declaración testimonial en sede judicial. En este sentido, acompaña al fiscal al allanamiento, mantiene una primer entrevista con las víctimas y en caso de advertir la existencia de indicadores de trata, le ofrecen asistencia.

Por el otro lado, cuando el equipo acompañante depende de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata dependiente del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, además de concurrir al allanamiento y asistir tanto a victimas de trata de personas como de explotación, plantea una intervención integral complementaria del aspecto judicial.

En ambos casos la asistencia puede incluir, alojamiento, asesoramiento, ayuda para obtener documentos, asistencia médica, derivación a otras agencias gubernamentales que se ocupan de la repatriación, etc.

Ahora bien, también los equipos propios del Ministerio Público son convocados para concurrir a los allanamientos. La intervención puede darse en el lugar del procedimiento, o en caso de ser posible, en sus propias dependencias, permitiendo de esta manera una intervención más profunda.

Capítulo 5.b:

Modalidad de trabajo de los Centros de Asistencia a las Víctimas Dependiente del Ministerio Público

Los Centros de Asistencia a las Víctimas tienen desde sus orígenes, competencia para asistir a las personas que aleguen verosímilmente ser víctimas de delitos. La intervención puede establecerse desde el inicio hasta la finalización del proceso, es inmediata y aún en situaciones de urgencia nunca es compulsiva.

En puntual referencia a la problemática que nos ocupa, los CAV. son convocados por los agentes fiscales, cuando así lo consideran. Ello atendiendo a los recursos disponibles, el perfil de profesionales requeridos para actuar en el caso puntal, evitar la saturación de los recursos humanos, etc.

Las tareas desarrolladas por quienes asisten a personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas, varían:

- Se realizan las entrevistas en el lugar del procedimiento, o en sede judicial.
- Se confeccionan distintos informes para coadyuvar a la tarea de identificación de la persona como víctima de trata o de explotación.
- Se busca alojamiento.

- Se contacta a distintos organismos para derivar su atención (ya sea con tratamientos médicos o psicológicos).
- Si se presume que las personas entrevistadas son menores, se articula con distintos servicios locales de promoción y protección de derechos del niño.
- Se brinda apoyo y contención posterior (en ocasiones, incluye la asistencia antes y durante la declaración testimonial).
- Se contacta a familiares y se procura, en caso de ser necesario fortalecer los vínculos con la persona víctima.
- Se procura mantener un seguimiento y continuidad de la situación de las personas asistidas
- Se articula para gestionar distintos recursos tendientes a la reinserción global de las personas asistidas.
- Se mantiene informadas a las personas víctimas del estado de los trámites procesales y causas.
- Se realizan distintos escritos y notificaciones.

- Se participa de debates orales (como testigos y conteniendo a las personas que lo requieren).
- Se confeccionan informes socio-ambientales.

A las tareas desarrolladas por quienes asisten a personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas hay que agregar una experiencia novedosa que se implementó a fines de 2015 en el departamento judicial La Matanza (San Justo).

Nueva Modalidad de Colaboración con la Tarea del Fiscal de Juicio, en el Centro de Asistencia a la Víctima de San Justo (La Matanza)

Ante la aparición de la nueva modalidad de juicios por jurados, los fiscales de juicio se han visto en la situación de tener que realizar una selección de candidatos para la integración del jurado. El mismo, se integra para los distintos delitos penales previstos por la normativa vigente.

Durante el proceso de selección de jurados, las partes tienen por objetivo recusar a aquellos candidatos que por distintas razones no resulten aptos para llevar a buen puerto la acusación (en el caso del fiscal). El fiscal puede recusar a cuatro candidatos sin causa y a cuatro candidatos con causa.

Para coadyuvar con el fiscal en esta tarea es convocado el CAV. de la cabecera del departamento judicial La Matanza (San Justo). En atención al pedido realizado y dependiendo del delito que se trate, se desarrollan perfiles de los candidatos, se asiste al fiscal requiriente proponiendo interrogantes y criterios validos de selección de los mismos.

Capítulo 5.c:

Modelos organizacionales y datos de contacto de los CAVs. que reportaron intervenciones en DCTP. Durante el año 2015.

Departamento Judicial **Azul:**

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Azul:

A cargo de:

Dr. M. Ramírez

Dir.: Belgrano 463.

Tel,: 02281 435629



Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Azul mantiene su esquema de tres CAV. Uno, en la cabecera y dos descentralizados, en Tandil y Olavarría.

Reseña: Según la información aportada a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 3 personas.

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de San Justo:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial La Matanza, mantiene su esquema de dos CAVs. Uno, en la cabecera, San Justo y otro descentralizado en la localidad de Gregorio de Laferrere. Así también, mantiene profesionales técnicos en cuatro UFIS. (una de ellas, referente de delitos conexos a la trata de personas).

A cargo de: Lic. Ana María Ledesma. Dir.: FL Varela 2601. (San Justo). Tel: (011) 46168746

Reseña: El CAV. de la Matanza (San Justo) ha intervenido en casos de delitos conexos a la trata de personas, asistiendo a las personas víctimas de los mismos. Se mantienen encuentros con la profesional asignada en la U.F.I.J., con la Titular del C.A.V. y el Equipo Técnico, a fin de articular y diseñar acciones que persiguen una intervención óptima y eficaz. Se elaboran Informes Interdisciplinarios y por último se despliega la etapa de acompañamiento, el cuál consiste en entrevistas voluntarias de carácter asistencial desde el C.A.V., donde se lleva a cabo la articulación con la red de recursos intra e interinstitucional.

Según la información aportada a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 40 personas.



Departamento Judicial La Plata:

GIPADCO, La Plata (Gabinete Interdisciplinario para el abordaje de los delitos conexos de UFI 4):

A cargo de:

Dr. Fernando Cartasegna.

Dir.: Calle 7 entre 56 y 57.

La Plata.

Tel.: (0221) 4274984 int. 1204

Int. 116/130

Esquema organizativo adoptado:

El GIPADCO, está integrado a la UFI 4, referente en la temática de delitos conexos.



Reseña: Según la información aportada a esta oficina, el gabinete ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 47 personas.

Departamento Judicial **Lomas de Zamora**:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Lomas de Zamora:

A cargo de:

Dra. María Claudia Sanchez.

Dir.: Presidente Perón y

Larroque. P.B. Banfield.

Tel.: (011) 42733747.

Int. 126/127.

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Lomas de Zamora, mantiene su esquema. Posee un CAV. en la cabecera.



Reseña: Según la información aportada a esta oficina, el CAV. de fiscalía ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 4 personas.

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Mar del Plata:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Mar del Plata posee un CAV. en la cabecera departamental.

A cargo de: Dr. Sergio Irigoin. Dir.: La Rioja 2327. 1er. Piso. Tel.: (0223) 4953963-3950 int. 116 o 130.

Reseña: El CAV. departamental de Mar del Plata ha reportado intervenciones en casos de delitos conexos a la trata de personas. Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" 10 personas.



Departamento Judicial Mercedes:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Mercedes:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Mercedes posee doce centros de asistencia a las víctimas, uno en la cabecera departamental y 10 descentralizados, los últimos dos en las localidades de 25 de Mayo y Chivilcoy.

A cargo de: Dra. Alicia René Petrolatti. Dir.: Calle 29 Nº 476 1er Piso Tel.: (02324) 428560

Reseña: El CAV. departamental de Mercedes ha reportado intervenciones en casos de delitos conexos a la trata de per-sonas. Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido a 1 persona.



Pág. **151**

Departamento Judicial Moreno-Gral. Rodríguez:

Centro de Asistencia a la Víctima de Moreno:

A cargo de:

Dra.. Silvia Beccacere

Dir: Zeballos y 9 de Julio.

Tel: (0237) 4635875

Esquema organizativo adoptado:

El Departamento judicial de Moreno - General Rodriguezposee 2 cav. Uno en Moreno y otro en General Rodriguez de igual jerarquía.



Reseña:

El CAV. de Moreno asistió a 7 personas en la temática de delitos conexos

Departamento Judicial **Necochea:**

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Necochea:

A cargo de:

Dra. Susana Meyra

Dir.: Diag. San Martín 1141. Pb.

Tel: (02262) 439506

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Necochea, posee un CAV. en la cabecera departamental que funciona de modo "itinerante" asistiendo en otras localidades de su departamento



Reseña: El CAV. departamental de Necochea ha reportado intervenciones en casos de delitos conexos a la trata de personas.

Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 10 personas.

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Pergamino:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Pergamino, mantiene su esquema de un CAV. en la cabecera departamental y uno descentralizado en Colón. A cargo de: Dr. Gabriel Mosca. Dir.: Merced 865. 8vo. Piso. Teléfono: 02477 439900 int. 242 y 129

Reseña: Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 3 personas.



Departamento Judicial **Quilmes:**

Centro de Asistencia a la Víctima descentralizado de Berazategui:

Reseña:

En el departamento Judicial de Quilmes, los CAV. que están a cargo de la asistencia a personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas son los descentralizados de Florencio Varela y Berazategui.

Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 5 personas.

A cargo de Dr. Martín B. Mendoza. Dir.: Calle 14 y 138. Tel.: (011) 42565311



Departamento Judicial **Trenque Lauquen:**

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Trenque Lauquen:

A cargo de:

Lic. Lingua.

Dir.: San Martín 380.

Teléfono: 02392 423434

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Trenque Lauquen, posee un CAV. en la cabecera departamental.



Reseña: : Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 1 persona.

Perfiles y Características de Victimas

que surgen de los informes de los CAVs. y del registro de delitos conexos a la trata de personas (DCTP.) durante el año 2015.

Perfil de la persona víctima de DCTP. en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

A partir de los casos en los que ha intervenido el grupo de fiscales referentes en delitos conexos a la trata de personas pertenecientes al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, durante el año 2015, se han verificado las siguientes cuestiones en relación a las personas víctimas.

- Los tres departamentos judiciales, que mas víctimas de explotación sexual registraron, fueron Morón, San Martín y Lomas de Zamora concentraron mas del 50%. Solamente Morón registró mas del 25%.
- Los tres departamentos judiciales que mas víctimas de explotación laboral registraron, fueron La Matanza, La Plata y Lomas de Zamora con 25% cada uno. Son los departamentos con mayor número de víctimas o sea 3 de cada cuatro víctimas pertenecen a alguno de estos departamentos y si se agrega al departamento Mercedes, concentran el 85%.
- Bahía Blanca, Junín, Mar del Plata, Necochea, Pergamino, San Martín, San Nicolás y Zarate-Campana no registraron víctimas de explotación laboral.

a) Perfil de personas víctimas de explotación sexual halladas en Provincia de Buenos Aires.

Se ha evidenciado que las mujeres siguen siendo el grupo de mayor incidencia de este fenómeno: en términos porcentuales, observamos el 96.35% de la población involucrada fueron mujeres. Así, la mayoría de las víctimas asistidas fueron mujeres de entre 24 y 27 años de edad, seguidas por las del rango de 28 a 31 y finalmente, las de 20 a 23. Las edades de personas víctimas, de género masculino están comprendidos entre el rango de 24-27 años de edad, seguidos por los del rango de 28-31 y el tercer puesto, entre los del rango de los 20-23.

El segmento 20-31 concentra al menos el 30% de todas las víctimas. Las otras edades también están presentes, pero en un porcentaje mucho menor a los nombrados precedentemente.

Las víctimas provienen, predominantemente, de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Argentina, Paraguay y República Dominicana, en ese orden de prelación. Lo que muestra pocos cambios en relación al perfil de las personas víctimas de explotación sexual de años anteriores

(100% de género femenino, mismas edades, aunque en distintos orden y mismos países de origen).

b) Perfil de personas víctimas de explotación laboral en provincia de Buenos Aires.

Las características del perfil de las personas víctimas de explotación laboral se ha modificado. En términos porcentuales observamos que el 53.85% de género masculino de años anteriores, descendió a 52.08% y en cambio el género femenino subió del 46,15% al 47.92%. Las edades de personas víctimas, de género masculino están comprendidos entre el rango de 24-27 años de edad, seguidos por los del rango de 20-23 y el tercer puesto, entre los del rango de los 16-19. Las edades de las víctimas, de género femenino están comprendidas entre el rango de 24-27 años de edad, seguidos por los del rango de 16-19 y el tercer puesto compartido por los siguientes intervalos de 36-39, 28-31,12-15 y 8-11. El segmento 16-27 años corresponde al 58% de las víctimas. Las otras edades también están presentes, pero en un porcentaje mucho menor a los nombrados precedentemente.

Las víctimas, provienen mayoritariamente de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Argentina y Perú, Bolivia y Paraguay (en ese orden de prelación).

De los informes remitidos por los CAVs. se pueden agregar además las siguientes consideraciones de índole cualitativa a los aportes numéricos antes mencionados.

De las víctimas de delitos conexos a la trata de personas, halladas en provincia de Buenos Aires sigue siendo infrecuente la captación por secuestro, en cambio, sí, lo son las captaciones por engaño, incluso en los casos en los que llega a haber un acuerdo sobre cuál es la actividad a desarrollar, se las engaña respecto de las condiciones de la misma, ya sea la cantidad de horas, el lugar en que se llevará a cabo, la cantidad de dinero, el sistema de multas, etc.

La dificil situación económica y las pocas oportunidades laborales en sus lugares de origen, son determinantes entre los factores que coadyuvan al ingreso en la en la explotación laboral y sexual. Las necesidad de las víctimas, de obtener mejoras en la calidad de vida (para ellas o miembros de su grupo) y el contrapunto con su alta vulnerabilidad, son aprovechadas por los captadores.

La mayoría de las víctimas de explotación sexual poseen hijos u otro familiar a cargo, recayendo sobre ellas toda la presión alimentaria ya que son muy infrecuentes los casos de aporte económicos por partes de los progenitores no convivientes. La víctima de explotación sexual es explotada sola, los NNAs. suelen permanecer, en general, al cuidado de terceros, ya sean de la familia o allegados, a diferencia de la explotación laboral en la que es frecuente ver a grupos de familiares y/o connacionales con NNAs. explotados conjuntamente.

Anexo: Resoluciones de la Procuración General

Resolución General Nro 542/09

La Plata, 15 de septiembre de 2009.-

VISTO:

Que mediante ley nº 26.364 la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de Trata de Personas.

Que en consecuencia los miembros del Consejo Federal de Política Criminal, asumiendo la responsabilidad que les compete en orden a la mencionada problemática definida no sin exageración como la nueva esclavitud moderna, aprobaron unánimemente un protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella y,

CONSIDERANDO:

Que si bien el delito de trata de personas es de competencia federal, lo cierto es que reviste aristas de suma complejidad, encontrándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que en tal sentido, se erige imperiosa la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, ya sea de orden nacional, federal o provincial, para una eficiente persecución del flagelo.

Que en esta inteligencia, y en la necesidad de homogeneizar y profesionalizar la investigación de esta temática, el Consejo Federal de Política Criminal, a través de los Sres. Fiscales designados al efecto, definió criterios operativos y de colaboración, elaborándose en consecuencia un anteproyecto de protocolo para todas las jurisdicciones provinciales.

Que en ocasión de la reunión anual del Consejo Federal de Política Criminal. El día 26 de agosto de 2009 se aprobó por unanimidad el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN relacionado con el delito de trata de personas, asumiendo el compromiso de adhesión por parte de todos los miembros integrantes de dicho Consejo, en pos de una actuación unívoca, a fin de obtener una actividad pro activa y de colaboración con la jurisdicción federal, que lleve a la erradicación y el desaliento de tales prácticas ilícitas en el territorio nacional.

Que asimismo corresponde resaltar que los integrantes del Ministerio Público Fiscal deben asumir el compromiso de orientar sus actuaciones prestando especial atención a la extrema vulnerabilidad de los sujetos víctimas de este delito, procurando su efectiva protección integral.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 12 y 13 inc. 11 de la ley 12.061):

ART. 1: ADHERIR en todos sus términos al Protocolo de Actuación en el delito de TRATA DE PERSONAS que integra el Anexo de la presente.

ART. 2: Disponer el cumplimiento del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires de los lineamientos generales y específicos allí establecidos.

ART. 3: Registrese y comuniquese.

ANEXO RESOLUCIÓN GRAL. 542/09 PG.

Protocolo

VISTO:

La palmaria necesidad de reforzar estrategias investigativas en pos de evidenciar la voluntad constante del Ministerio Público Fiscal de defender el orden público y:

CONSIDERANDO:

I) Que la realidad social es demostrativa de la existencia de conductas organizadas que instalaran el flagelo de lo que se ha definido como "TRATA DE PERSONAS". Y si bien la esclavitud ha sido abolida y repudiada como deleznable práctica; se asiste en la actualidad al fenómeno de degradación masiva del cuerpo humano como objeto de transacciones comerciales, desoyendo el principio universal que reputa inviolable al cuerpo como parte inescindible de la persona humana, como también al sometimiento del individuo y su fuerza de trabajo a condiciones de servidumbre o moderna esclavitud.

II) Que de conformidad al Protocolo de Palermo, complementario de la Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional, instrumento ratificado por el Estado Nacional (ley 25.632) se define a la Trata de Personas como "...la captación, el transporte, traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, el uso de fuerza u otra forma de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación...". La explotación incluye "...como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o extracción de órganos...".

III) Que la prenotada Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional DEL AÑO 2000, establece la obligación del Estado parte de tipificar, perseguir y sancionar la trata de personas interna e internacional.

IV) Que esta manda se ha concretado mediante la sanción de la Ley 26.364 publicada en el Boletín Oficial el 30 de abril de 2008 cuyo objeto resulta ser la prevención y represión de la trata de personas así como la asistencia y protección de sus víctimas.-

VI) Que no obstante esto último, no puede dejar de advertirse que los supuestos de trata se encuentran muchas veces vinculados u ocultos detrás de otras modalidades delictivas y/o contravenciones de competencia ordinaria, con lo que la eficaz intervención de las jurisdicciones locales parece imprescindible a la hora de articular medidas eficaces para el esclarecimiento y represión del delito en estudio.

VII) Que a los fines señalados en el Visto es menester diseñar una línea de acción unívoca, desde el rol Constitucional y reglamentario que nos compete, a fin de obtener, no solamente la judicialización y penalización de las conductas ilícitas vinculadas a la trata, sino también de colaborar con la jurisdicción federal mediante una actitud pro activa que lleva a la erradicación y también al desaliento de instalación de tales prácticas en el territorio nacional, procurando en lo que nos compete la más pronta y eficaz protección y contención de la víctima.

Por ello, el Consejo Federal de Política Criminal,

RESUELVE:

ART. 1) Aprobar para el ámbito del Ministerio Público Fiscal de cada una de las Jurisdicciones Provinciales los lineamientos que se expresan a continuación:

I. DE LAS CUESTIONES GENERALES

a) Advertir que los supuestos de trata que la ley asigna al fueron federal pueden aparecer vinculados u ocultos detrás de otras hipótesis delictivas como las que prevén y reprimen los arts. 89, 90, 91, 125 bis, 126, 127, 130, 140, 142 bis, 146 del C. Penal, como también de las leyes nacionales números 12,331, 12,713, 22,990, 24,193. De manera tal que los Ministerios Públicos de cada jurisdicción se comprometen a desarrollar investigaciones preactivas ante la presunción de que tales hechos se encuentran relacionados al delito de trata de personas.

b) Impulsar proactivamente las investigaciones en cada jurisdicción, aún cuando de las etapas iniciales del caso no exista evidencias fundadas de que el caso es subsumible en el tipo de trata de personas.

- c) Señalar que la actividad del Ministerio Público Fiscal en el territorio de cada una de las Provincias en pos de investigar hechos de estas características, como de individualizar a los responsables, procederá siempre en el marco preliminar, sin perjuicio de la oportuna determinación de la competencia.
- d) Promover y facilitar la comunicación con los organismos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a fin de facilitar el contacto inicial que brinde pautas orientativas respecto del delito de trata de personas y en caso de resultar necesario, articular acciones conjuntas, entre ellas UFASE, SENAF, oficinas de rescate.
- e) Que deberá ser motivo de atención y preocupación del Ministerio Público Fiscal, todo lo relacionado con la ausencia (por acción u omisión) de controles administrativos, en

MEMORIA SOBRE TRATA Y DELITOS CONEXOS - ANUARIO 2015

tanto contribuyan al incremento y hasta la impunidad de estas conductas; lo que también habrá de ser perseguido y reprimido en orden al incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos, encubrimiento, o grado alguno de participación criminal en las conductas antes señaladas.

- f) Establecer que en dicho marco de actuación, los Fiscales deberán proceder de oficio (directamente) en la verificación de actividades que se desarrollen en locales y establecimientos nocturnos, habilitados para la actividad de Whiskería, Boite, Cabaret, y toda otra actividad que pueda merecer la sospecha de que se trata de casas de lenocinio o que se ofrece intermediación para dicha actividad; a los fines de constatar la existencia de personas que se encuentren en situación de víctima de los típicos antes aludidos; realizando tareas de inteligencia con personal idóneo –preferentemente con fuerzas de seguridad ajenas a alas locales-, a fin de asegurar la recolección de aquellos elementos probatorios que puedan resultar de difícil obtención con posterioridad al allanamiento o medida semejante.
- g) Impulsar la creación de una red de comunicación electrónica entre Fiscales en todo el territorio nacional, con métodos de comunicación ágiles para solicitar y recibir información que sea de utilidad a lo largo de las investigaciones.
- h) Reafirmar la necesidad de brindar una ágil y rápida cooperación para el acceso a la información contenida en bases de datos de que se disponga en cada jurisdicción, a requerimiento formal, a cuyos efectos se entiende necesario impulsar la elaboración de formularios únicos que aseguren la debida preservación de la información brindada.
- i) Impulsar la firma de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales, provinciales e internacionales que posean información relevante, promoviéndose la individualización de una persona como contacto.
- j) Instar para que en el ejercicio de las facultades que le son propias el Ministerio Público Fiscal exija información y colaboración a los organismos públicos Nacionales, Provinciales y Municipales.

II. DE LA INVESTIGACIÓN PENAL: A. ALLANAMIENTOS:

Cuando en el marco de una investigación penal vinculada al delito de trata de personas, se ordenare la realización de una orden de allanamiento se recomienda:

- a. Que la medida de allanamiento sea realizada con la presencia de los Fiscales o representantes del Ministerio Público Fiscal en el operativo.
- b. Practicar en todos los casos la medida con asistencia de personal capacitado para asistir a la víctima en ese primer momento de la investigación. Esa asistencia debe anteceder a su testimonio.
- c. Impulsar que las órdenes de allanamiento en estos casos sean siempre concedidas para ser llevadas a cabo en hora y día inhábil, con auxilio de la fuerza pública y con autorización amplia para proceder al secuestro de evidencia habida in situ.

- d. Promover que los allanamientos se realicen con dos testigos hábiles y preferentemente vecinos del lugar.
- e. Allanar todas las dependencias inmediatas y contiguas a fin de detectar los indicios que permiten afirmar la existencia de actividad de explotación.
- f. Preservar con cordones de seguridad el lugar a los efectos de evitar fugas y preservar la evidencia.
- g. Una vez dentro del local o finca, se recomienda:
 - Solicitar documentación y buscar documentos de identificar.
- Prestar especial atención a los indicadores de capacidad ambulatoria restringida (cerraduras, rejas, puertas de acceso, ventanas, etc.)
 - Filmar el acto y documentarlo con fotografías.
 - Detectar actividades ejercidas por fuera de la habilitación de que se dispone.
- Secuestrar documentación que permita detectar registros de pases, pago de salarios, etc.
- Identificar a la totalidad de los ocupantes del lugar, comenzando por las presuntas víctimas adoptando las medidas necesarias para apartarlas del resto de personas.
- Incautar los teléfonos celulares habidos y determinar a qué persona le fue incautado qué teléfono.
 - Verificar la existencia de las líneas fijas del inmueble.

B. DIRECTRICES EN LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES

Teniendo en cuenta las modalidades comitivas que pueden presentarse en el delito de trata de personas, así como las cuatro finalidades de explotación contempladas por la ley nacional, las medidas probatorias a realizar deberán ser orientadas a proporcionar pruebas en este sentido. De manera tal que:

- a. Para acreditar la existencia o no de "reclutamiento" se sugiere ahondar en los siguientes aspectos:
- Manera en que la víctima fue contactada; cómo se conectó con sus reclutadores; existencia de amigos, o terceras personas involucradas en dicho reclutamiento; existencia de avisos de trabajo u otro estilo; tipo de trabajo o acuerdo propuesto, así como características de la actividad;
- b. Para investigar la autoría o complicidad de personas en lo que hace al "traslado" de las personas, se sugiere orientar el interrogatorio sobre los siguientes aspectos:
- Manera en que la víctima fue trasladada de un lugar a otro (moto, taxi, colectivos); nombre o características de las personas y/o lugares en donde fue recibida y/o alejada; lugares o características de los sitios en donde fue obligada a permanecer; vías de movilidad y movimiento (peajes que atravesó, ríos, arroyos, puentes, rutas pavimentadas, autopistas).
- c. Para investigar la "recepción" para explotación se sugiere abordar el interrogatorio consi-

- En cuanto a las condiciones en encierro: Características del lugar en donde la mantenían privada; la posibilidad real de mantener contacto con el exterior, la existencia de circular libremente dentro y fuera del local; situación relativa a la alimentación, higiene, atención médica, existencia de libreta sanitaria, y en su caso, funcionario emisor, retención de documentación por parte de los administradores del local, posibilidad de mantener comunicación con el exterior y en caso afirmativo, personas que establecían el contacto y con quién, abonados telefónicos desde los cuales se realizaban las comunicaciones y abonados telefónicos receptores; identificación de otros sujetos víctimas, información relativa a otros destinos en donde pudieron haber sido trasladadas las anteriores compañeras, procedencia o nacionalidad de otras compañeras víctimas.
- En lo que hace a las características del local destinado a la explotación: Condiciones del mismo, ubicación, horarios de atención a clientes, nombres/apodos/características personales de los dueños y/o encargados, modalidad de registro de los clientes (pases/ asistencias), existencia de habilitación municipal del local, cuentas bancarias; identificación de los clientes, proveedores, personal de las fuerzas de seguridad.

III. DE LAS VÍCTIMAS:

Establecer -a los fines de cumplir con la contención y abordaje asistencial de la víctima de estos ilícitos- como protocolo mínimo de actuación:

- a) Toda intervención del Ministerio Público Fiscal se debe realizar teniendo en cuenta la protección integral de la víctima, procurando mecanismos de custodia y seguridad efectivos, como también evitando la revictimización; para lo cual se procurará -entre otras medidas- recibir las declaraciones con asistencia psicológica y participación de profesionales de asistencia a la víctima, así como recurrir a medios idóneos de registro (v. gr., videofilmación o grabación) a efectos de evitar la necesidad de reproducción ulterior del acto.
- b) La obtención de un diagnóstico inmediato de su estado de salud físico y psíquico, teniendo especialmente en cuenta la posible existencia de enfermedades venéreas, HIV, lesiones, desnutrición u otras patologías existentes, a cuyo fin se ordenará la intervención de profesionales del Hospital Público o centro de salud más cercano.
- c) La realización de pericias médica y psicológica, que revelen entre otros puntos evidencia física así como el grado de afectación de la persona, posibles desórdenes y stress postraumático.
- d) Para los supuestos en los que haya niños, niñas o adolescentes víctimas se dará inmediata intervención al Defensor o Asesor de Menores e Incapaces a los fines de adoptar las medidas protectivas, de acuerdo a cada caso y ponderando el estado de riesgo, debiendo propiciar la localización de la familia de origen o extendida, a través de los organismos administrativos correspondientes.
- e) Para el supuesto de tratarse de víctimas de otra localidades o de extraña jurisdicción y a fin de localizar a la familia de origen o extendidas, se oficiará al Ministerio de Seguridad o la delegación u oficina competente de la fuerza de seguridad con jurisdicción en el

Procuración General - Ministerio Público

lugar de origen o, en su caso, a Interpol, Dirección Nacional de Migraciones, Consulado y ONGs (v. gr. Organización Internacional para las Migraciones –OIM-, Niños Perdidos "Missing Children", C.E.L.S., entre otras).

f) Se arbitrarán los medios necesarios para coordinar con organismos nacionales, provinciales, municipales y Ongs., en cada Circunscripción Judicial (sede y subsede), la ubicación en albergue temporario de aquellas personas que fueren afectadas por el ilícito. En cualquier caso, deberá procurarse que el traslado se realice con personal idóneo –v. gr., policía de la mujer, acompañada de organismos de asistencia a la víctima o personal de ONGs.- y que el lugar de alojamiento temporario- cuente con recursos de sanidad, seguridad e higiene.

g) Si de las circunstancias del caso surgiere, en principio, el ingreso de personas extranjeras mediante el cruce ilegal de fronteras, se pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección Nacional de Migraciones y al Juzgado Federal competente, a los fines de que se proceda conforme arts. 116 a 121 de la ley 25.871, recordando que a las víctimas del delito de trata en ningún caso les serán aplicables las sanciones por impedimentos establecidos en la legislación migratoria, cuando las infracciones sean consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito que las damnificara (art. 5 de la ley 26.364).

h) Asimismo, si además de las hipótesis delictivas de competencia provincial, se confirmare preliminarmente alguna de las hipótesis de trata descriptas por la ley 26.364, se requerirá, sin perjuicio de la adopción de las medidas urgentes, la declinatoria de competencia a favor del fuero específico, salvo en lo atinente a delitos independientes de competencia provincial, procurando, en cualquier caso, la máxima coordinación y comunicación a fin de asegurar el éxito de la investigación.

ART. 2. Registrese, comuniquese.

Resolución General Nro 724/10

La Plata, 29 de octubre de 2010.-

VISTO:

Que conforme se desprende de la normativa nacional vigente, la República Argentina ha contraído el compromiso de proteger a todos los ciudadanos de cualquier forma de explotación.

Que mediante la Resolución General 542/09 se incorporó a la normativa de la Procuración General, el protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella, elaborado en el marco del Consejo Federal de Política Criminal, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a tornarse operativo el protocolo de actuación y a partir de la experiencia colectada en la temática de la trata de personas y los delitos conexos, se advir-

MEMORIA SOBRE TRATA Y DELITOS CONEXOS - ANUARIO 2015

tió un marcado incremento de las investigaciones penales iniciadas en cada departamento judicial.

Que si bien el delito de trata de personas es de competencia federal, lo cierto es que reviste aristas de suma complejidad, encontrándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que en tal sentido, se erige imperiosa la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, ya sea en orden nacional, federal o provincial, para una eficiente persecución del flagelo.

Que en esta inteligencia, y en la necesidad de homogeneizar y efectivizar aún más las investigaciones, y con el objetivo de reforzar la política criminal del Ministerio Público, se torna necesario fortalecer la presencia de la Procuración General, no solo en el acompañamiento de los actores involucrados en las investigaciones iniciadas en la provincia de Buenos Aires, sino también en la formulación de propuestas tendientes a optimizar la labor judicial.

En mérito a lo expuesto, se entendió ineludible la conformación de una comisión, integrada por funcionarios de la Procuración General y del Ministerio Público Fiscal, con conocimientos en diversos aspectos de la temática.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTI-CIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 12 y 13 de la ley 12.061):

RESUELVE

ART. 1: CREAR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA IN-VESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, con funciones de constituirse en un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público; realizar el seguimiento de la Res. 542/09 y proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia de sus víctimas.

ART. 2: Designar como integrantes permanentes de la mencionada comisión a: Dr. Homero Alonso, Secretario de Política Criminal; Dr. Jorge Amorín, Secretario de Policía Judicial; Dr. Fabián Fernández Garello, Fiscal General de Mar del Plata; Dra. Marcela Piccioni, Subsecretaria en Menores e Incapaces; Lic. Silvia Llanos, Coordinadora de Casas de Justicia; y Dr. Maximiliano Pagani y Dra. Eleonora Weingast, Relatores de la Procuración, y todos aquellos funcionarios que pudieren colaborar de acuerdo a las necesidades que se presenten.

ART. 3: Registrese, notifiquese.-

Resolución General Nro 225/12

La Plata. 26 de abril de 2012.-

VISTO:

Que mediante Ley Nº 26.364 la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de Trata de Personas.

Que mediante Resolución Nº 542/09 se incorporó a la normativa de la Procuración General el Protocolo de Actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella, aprobado por el Consejo Federal de Política Criminal, y se dispuso el cumplimiento de sus lineamientos generales y específicos por parte del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 724/10 se creó la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la Investigación de los Delitos Conexos a la Trata de Personas, la que además de establecerse como ámbito de apoyo y consulta de los operadores del Ministerio Público y de seguimiento de la Resolución 542/09, tiene la función de proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia a sus víctimas:

Que en esta inteligencia y debido al incremento de las investigaciones penales en la temática, la citada Comisión reparó en la necesidad de centralizar y ordenar toda la información recabada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y consideró como imprescindible la creación de una base de datos que permita su sistematización.

Que resulta indispensable el cumplimiento en tiempo y forma, por parte de los funcionarios referentes en la temática y aquellos que éstos designen al efecto, de las obligaciones de carga que surgirán del sistema informático al inicio de cada IPP y durante la evolución de la misma, a efectos de lograr la plena operatividad del Registro y el cumplimiento cabal de los objetivos para los que será creado.

POR ELLO, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y artículos 12 y 13 de la Ley 12.061):

RESUELVE:

ART. 1: Que debe desarrollarse un sistema informático para la carga de toda investigación por delitos conexos a la trata de personas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el que funcionará bajo la órbita y superintendencia de la Procuración General, y que será puesto en funcionamiento conforme esta última determine, una vez dadas las condiciones para su correcta implementación;

MEMORIA SOBRE TRATA Y DELITOS CONEXOS - ANUARIO 2015

ART. 2: Que el acceso al Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas se efectivizará a través de los servicios de Intranet y/o Internet;

ART. 3: Declarar como página oficial del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP) en el sitio Web http://dctp.mpba.gov.ar, a través del cual operará el mismo:

ART. 4: Que la carga de los datos exigidos por el Sistema Informático a implementar, al inicio de cada IPP y toda vez que corresponda su actualización, estará a cargo de los Agentes Fiscales y funcionarios del Ministerio Público Fiscal referentes en la temática y aquellos que éstos designen. La omisión de carga de los datos requeridos en un plazo razonable, constituirá falta grave;

ART. 5: Regístrese, comuníquese a los Sres. Fiscales Generales, para su difusión entre los organismos de su dependencia;

ART. 6: Archívese.

Resolución General Nro 364/14

La Plata, 28 de mayo de 2014.-

VISTO:

Que mediante la sanción de la Ley n° 26364, y su modificatoria n° 26842, la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de trata de personas.

Que, en tal sintonía, el Consejo Federal de Política Criminal elaboró el protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella:

Que el citado documento ha sido incorporado a la normativa de esta Procuración General mediante el dictado de la Resolución General n° 542/09 tornándose, en consecuencia, operativo y obligatorio su cumplimiento para los señores agentes fiscales provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la entrada en vigencia del Protocolo de Actuación y a partir de la experiencia colectada en la temática de la trata de personas y los delitos conexos, se advirtió un marcado incremento de las investigaciones penales iniciadas en cada departamento judicial.

Que el delito de trata de personas reviste aristas de suma complejidad, encon-

PROCURACIÓN GENERAL - MINISTERIO PÚBLICO

trándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que ello exige la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, para una eficiente persecución del flagelo.

Que en esta inteligencia, con el objetivo de reforzar la política criminal del Ministerio Público, se consideró necesario fortalecer la presencia de la Procuración General no sólo en el acompañamiento de los actores involucrados en las investigaciones iniciadas en la provincia de Buenos Aires, sino también en la formulación de propuestas tendientes a optimizar la labor judicial así como la contención y asistencia de las víctimas de delitos conexos a la trata de personas.

Que a tal fin, mediante el dictado de la Resolución General n° 724/10 se dispuso la creación de la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTI-GACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, con el objetivo de constituirse en un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público, realizar el seguimiento de la Res. 542/09 y proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia de sus víctimas. Que a los efectos de fortalecer el espacio institucional y la intervención de la referida Comisión, deviene necesario introducir modificaciones en su integración, así como delinear el marco de sus atribuciones,

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTI-CIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 1, 2 y 21 incisos 1 y 11 de la ley 14.442):

RESUELVE

ART. 1: Disponer que el Dr. Esteban Lombardo, Secretario a cargo del Departamento de Policía Judicial, se incorpore como integrante permanente a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS.

ART. 2: Disponer que la Dra. María Soledad Kraemer, el Dr. Juan Alberto Bravo, ambos Abogados Adscriptos, y la Licenciada Marina Alejandra Lostaló, Perito II, se incorporen en carácter de integrantes permanentes a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, sin perjuicio de las tareas que vienen desarrollando en ésta sede.

ART. 3: Desafectar como integrante permanente de la mencionada comisión al Dr. Jorge Amorin, quien ha dejado de ocupar el cargo de Secretario del Departamento de Policía Judicial.

ART. 4: Instituir como coordinadora de la mencionada Comisión a la Dra. Eleonora

- a) Proponer al Procurador General la adopción de políticas y medidas necesarias a fin de asegurar la eficaz persecución de los delitos conexos a la trata de personas y la protección y asistencia a las víctimas;
- b) Brindar apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales abocados a la investigación de la problemática y asistencia de sus víctimas;
- c) Recabar y analizar la información estadística generada a nivel departamental y provincial, a los fines de proponer estrategias de intervención, advertir nuevas modalidades delictivas, consensuar criterios de actuación, así como adoptar parámetros de gestión que permitan establecer prioridades de atención que propendan a mejorar la calidad de respuesta del servicio de justicia;
- d) Realizar el correspondiente sequimiento de la política criminal propuesta e impulsada por la Sra. Procuradora General en el tema específico de delitos conexos a la trata de personas;
- e) Impulsar las actividades de capacitación que resulten necesarias y fomentar encuentros de trabajo con el objetivo de reforzar las líneas de política criminal diseñadas desde está Procuración General y el compromiso asumido por todos los actores involucrados;
- f) Estrechar vínculos de cooperación y asistencia con instituciones públicas y privadas -municipales, provinciales, nacionales o extranjeras con asiento en el país- y organizaciones de la sociedad civil, para la articulación de acciones concretas vinculadas con la materia.
- g) Elaborar el Anuario en Delitos Conexos a la Trata de Personas, publicación que abordará aspectos estadísticos del año calendario y demás consideraciones respecto a la labor desarrollada y los resultados obtenidos por cada unidad especializada;
- h) Establecer que el Registro de delitos conexos a la trata de personas quede en la órbita de la Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas.
- i) Realizar el correspondiente control de carga de datos estadísticos por parte de las correspondientes Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio.

ART. 6: Registrese, notifiquese.-